



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Viernes, 28 de febrero de 2025

Número 26

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

12217 Anuncio relativo a información pública de la Dirección General de Energía de la solicitud de autorización administrativa, evaluación ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto correspondiente a la instalación "Planta solar fotovoltaica de 15 MW Guía de Isora", en el término municipal de Guía de Isora, en la isla de Tenerife. Expedientes: ER225923 y ER225924 4172

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

55572 Convenio Colectivo de la empresa SQUARE (Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos) 4182
55764 Convenio Colectivo de la empresa Centros Médicos Salus Canarias, S.A. 4183

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

57725 Anuncio relativo a la Primera modificación del Plan Anual de Contratación 2025 del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de 19 de febrero de 2025 4209
55985 Anuncio relativo a aprobación definitiva del Proyecto denominado "Mejora del alumbrado exterior del Polígono Industrial Valle de Güímar" 4210
58462 Anuncio relativo a la aprobación inicial y exposición pública del proyecto de obra denominado "Mejora paisajística de los espacios degradados en el entorno de la TF-1, margen derecho, entre los PP.KK. 2+000 y 3+000", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife (E2024021566) 4210

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

55212 Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Farmacéutico/a Especialidad Farmacia Hospitalaria, Grupo A1, para contrataciones con carácter laboral interino y/o temporal, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria 4212

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

55215	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Médico/a Adjunto/a Especialidad Rehabilitación, Grupo A1, para contrataciones con carácter laboral interino y/o temporal, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria	4213
55219	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Médico/a Adjunto/a Especialidad Psiquiatría, Grupo A1, para contrataciones con carácter laboral interino y/o temporal, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria	4214
55221	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Médico/a Adjunto/a Especialidad Geriátrica, Grupo A1, para contrataciones con carácter laboral interino y/o temporal, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria	4215
55244	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Médico/a Adjunto/a Especialidad Neurología, Grupo A1, para contrataciones con carácter laboral interino y/o temporal, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria	4216
<i>CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
60258	Convocatoria PYME Global 2025 Visita al festival internacional de animación de Annecy y a MIFA	4217
<i>CABILDO INSULAR DE EL HIERRO</i>		
57790	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro 2025	4218
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
57302	Anuncio relativo al emplazamiento a los/as interesados/as referente al recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado 6/2025), interpuestos por D. Rafael Manuel Jerez Gandara, contra el Decreto de la Concejalía Delgada en materia de Recursos Humanos, de 25 de octubre de 2024, por el que se aprueban las Bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Arquitecto/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023	4258
60969	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Decreto/ Resolución nº ALC-2024/170, de 19/12/2024, Expediente 290/2023/AIS, del cese y nombramiento de vocal titular en el Tagoror de Distrito Salud-La Salle de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Grupo Municipal Socialista	4259
<i>AYUNTAMIENTO DE ARONA</i>		
55881	Ayudas al estudio en la modalidad de AMPA Permanencia, curso 2024-2025	4260
58976	Anuncio convocatoria para la concesión de subvenciones de ayudas de emergencia social del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona del año 2025	4260
56051	Anuncio relativo a Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Arona y la Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela	4262
56127	Anuncio relativo a Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Arona y la Fundación Don Bosco Salesianos Social	4262
<i>AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA</i>		
58373	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 20/2025, de 21 de febrero, sobre la adquisición directa de una parcela en la zona conocida por "Montaña Chica"	4263
<i>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</i>		
56076	Anuncio relativo a la aprobación de la lista cobratoria de la Tasa por suministro de agua, Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y Tasa por mantenimiento, conservación e instalación de contadores, correspondiente al 6º bimestre del ejercicio 2024	4264
<i>AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES</i>		
55710	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (cuarto trimestre de 2024)	4264
<i>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LALAGUNA</i>		
57315	Anuncio relativo a la corrección del Decreto nº 918/2025, de 11 de febrero, publicado en el BOP nº 23, de 21 de febrero de 2025, del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario de carrera de tres (3) plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, por el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	4265

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS		
60189	Anuncio relativo a acuerdo plenario de 28 de julio de 2023, por el que se ha acordado aprobar la Adhesión al Convenio de Cooperación de 22 de junio de 2022, para la selección de personal de sus Cuerpos de Policía Local	4268
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
55078	Anuncio relativo a delegación expresa de la Alcaldesa-Presidenta en D. José Antonio Gil Goya, Concejal del Ayuntamiento de Tacoronte	4275
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY		
57450	Anuncio relativo al expediente para la cesión de parcela al Cabildo Insular de La Gomera para la ejecución del Futuro Centro Sociosanitario de Personas Mayores y Dependientes de Valle Gran Rey	4277
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO		
4586	Anuncio relativo a aprobación del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2025	4278
4588	Anuncio relativo a aprobación del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, las reservas de vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, placas y otros distintivos para el ejercicio 2025	4278
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA		
58746	Anuncio relativo al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2024, de aceptación de delegación de competencias del Cabildo Insular de Tenerife en el Ayuntamiento de Candelaria en autorizaciones en conjuntos históricos y espacios públicos	4279
58912	Anuncio relativo a la aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de octubre 2024 (tarifa ordinaria)	4280
58937	Anuncio relativo a la aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de octubre 2024 (tarifa especial)	4283
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE		
57306	Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por Tasa por utilización privativa y el aprovechamiento especial de dominio publico municipal (vado permanente) correspondientes al periodo anual del ejercicio 2025	4286
57310	Anuncio relativo a Resolución por la que se aprueba la designación de Asesor Especialista para la realización de las pruebas de la fase de oposición (aptitud física) del proceso selectivo de una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento	4286
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE		
60478	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Transferencia de Crédito nº 1/2025	4287
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
COMUNIDAD DE AGUAS "UNIÓN DE GALERÍAS EL CORCHO Y ZARZALITO"		
39854	Extravío de la certificación nº 111, a nombre de D. Ramón Rodríguez González	4288
COMUNIDAD DE AGUAS UNIÓN NORTE		
44534	Extravío de la certificación nº 4.708, a nombre de Rainer Graeff	4289

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

802**12217**

Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa, evaluación ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto correspondiente a la instalación “Planta solar fotovoltaica de 15 MW Guía de Isora”, en el término municipal de Guía de Isora, en la isla de Tenerife. Expedientes: ER225923 y ER225924.

La entidad Guía de Isora Fotovoltaica, S.L., con C.I.F. B76763184, promueve la instalación “Planta solar fotovoltaica de 15 MW Guía de Isora”, en el término municipal de Guía de Isora, en la isla de Tenerife. Expedientes: ER225923 y ER225924.

Esta instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

La Dirección General de Energía es el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa de los proyectos, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto, su estudio de impacto ambiental y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Emplazamiento:

Polígono: 8. Parcelas: 63, 65, 67, 69 y 266.

Polígono: 9. Parcelas: 128 y 129.

- Municipio: Guía de Isora.

- Isla: Tenerife.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- 24.836 Uds. módulos fotovoltaicos de 670 Wp, montados sobre estructuras fijas.
- 6 Uds. Inversor de 2500 kW.
- 3.142 m Línea subterránea tipo AL RH5Z1 18/30 kV de 150 mm².
- Punto de conexión: SE Los Olivos.

PRESUPUESTO:

- El presupuesto de las obras del presente proyecto asciende a la cantidad de cinco millones once mil seiscientos sesenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (5.011.667,89 €).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que, por cualquier interesado puedan ser examinados el Proyecto de ejecución, Evaluación de Impacto Ambiental y documento técnico de afecciones de las instalaciones en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, previo cita previa, y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=b50dc4b1-93f9-47d0-ac72-9427eadc0d06>

Y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS (30), contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 15 MW GUÍA DE ISORA" Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA, EN LA ISLA DE TENERIFE. EXPEDIENTE: ER225924.

Nº de Finca	Propietario	Ref. Catastral	Polig.	Parc.	Superficie ocupada Estructuras Fotovoltaicas (m2)	Sup. ocupada Centros de Transform. (m2)	Superficie ocupada Viales (m2)	Superficie ocupada Zanjias (m2)	Superficie Implantación Planta Fotovoltaica (m2)
001_01	DORTA ALONSO, JOSEFA	38019A00800063	8	63	0	0	0	6,86	0
001_02	DORTA ALONSO, JOSEFA	38019A00800065	8	65	9.274,40	0	552,62	348,7	19.438,74
001_03	RIVERO ALVAREZ, FLORA	38019A00800066	8	66	0	0	1.048,02	0	0
001_04	DORTA SIERRA, MARIA ELISA	38019A00800067	8	67	5.957,24	0	4.061,48	823,43	30.706,42
001_05	MORA MORIN, ANTONIO	38019A00900152	9	152	0	0	15,12	0	0
001_06	DORTA ALONSO, ORONCIO	38019A00800069	8	69	17.905,87	0	2.689,84	509,32	46.369,68
001_07	DORTA SIERRA, MARIA ELISA	38019A00800265	8	265	0	0	0	147,08	0
001_08	DORTA SIERRA, MARIA ELISA	38019A00800266	8	266	10.786,32	0	3.490,08	221,16	25.665,62
001_09	DORTA ALONSO, JOSEFA	38019A00800267	8	267	0	0	0	13,54	0
001_10	DORTA ALONSO, JOSEFA	38019A00800269	8	269	0	0	0	91,02	0
001_11	CB GUJA ARZOLA	38019A00800272	8	272	0	0	0	68,67	0
001_12	RODRIGUEZ, NATIVIDAD BEGOÑA	38019A00900157	9	157	0	0	27,26	0	0
001_13	CB GUJA ARZOLA	38019A00800298	8	298	0	0	301,77	0	0
001_14	DIAZ DORTA, MAGDALENA	38019A00800321	8	321	0	0	415,87	0	0

Nº de Finca	Propietario	Ref. Catastral	Polig.	Parc.	Superficie ocupada Estructuras Fotovoltaicas (m2)	Sup. ocupada Centros de Transform. (m2)	Superficie ocupada Viales (m2)	Superficie ocupada Zanjias (m2)	Superficie Implantación Planta Fotovoltaica (m2)
001_15	RODRIGUEZ REYES JULIAN [HEREDEROS DE]	38019A00800353	8	353	0	0	0	94,42	0
001_16	AYTO DE GUIA DE ISORA	38019A00809006	8	9006	0	0	15,12	230,34	0
001_17	AYTO DE GUIA DE ISORA	38019A00809013	8	9013	0	0	0	4,62	0
001_18	AYTO DE GUIA DE ISORA	38019A00809018	8	9018	0	0	0	3,16	0
001_19	AYTO DE GUIA DE ISORA	38019A00809019	8	9019	0	0	32,66	0	0
001_20	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38019A00809020	8	9020	0	0	0	11,3	0
001_21	CB GUIA ARZOLA	38019A00900112	9	112	0	0	773,01	0	0
001_22	CB GUIA ARZOLA	38019A00900113	9	113	0	0	242,75	0	0
001_23	DIAZ DELGADO, ANA GLORIA	38019A00900115	9	115	0	0	178,67	0	0
001_24	CB GUIA ARZOLA	38019A00900117	9	117	0	0	196,4	0	0
001_25	ALONSO DELGADO, ROGELIA	38019A00900118	9	118	0	0	239,19	0	0
001_26	CB GUIA ARZOLA	38019A00900128	9	128	34.565,55	0	7.277,84	1.588,41	95.544,60
001_27	CB GUIA ARZOLA	38019A00900129	9	129	5.056,30	2.400,00	4.009,88	637,8	22.793,43
001_28	GONZALEZ MORIN, NATIVIDAD	38019A00900133	9	133	0	0	0	206,1	0
001_29	CB GUIA ARZOLA	38019A00900134	9	134	0	0	0	13,52	0
001_30	CB GUIA ARZOLA	38019A00900135	9	135	0	0	0	19,71	0
001_31	ALONSO DELGADO, ROGELIA	38019A00900136	9	136	0	0	0	75,7	0
001_32	ALVAREZ ALVAREZ, JOSE	38019A00900138	9	138	0	0	0	79,39	0
001_33	CB GUIA ARZOLA	38019A00900139	9	139	0	0	0	73,23	0

Nº de Finca	Propietario	Ref. Catastral	Polig.	Parc.	Superficie ocupada Estructuras Fotovoltaicas (m2)	Sup. ocupada Centros de Transform. (m2)	Superficie ocupada Viales (m2)	Superficie ocupada Zanjas (m2)	Superficie Implantación Planta Fotovoltaica (m2)
001_34	BUHLER BUSSE, MARLISE OLIVIA	38019A00900178	9	178	0	0	283,56	0	0
001_35	GONZALEZ DIAZ, JOSE ANTONIO PEDRO JESUS [HEREDEROS DE]	38019A00900843	9	843	0	0	0	34	0
001_36	BARROSO CRUZ, MARIA	38019A00900858	9	858	0	0	0	97,29	0
001_37	CDAD AUTONOMA DE CANARIAS	38019A00900938	9	938	0	0	254,85	0	0
001_38	AYTO DE GUIA DE ISORA	38019A00909016	9	9016	0	0	268,73	0	0
001_39	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38019A00909042	9	9042	0	0	20,64	75,24	0
001_40	AYTO DE GUIA DE ISORA	38019A00909043	9	9043	0	0	19,23	0	0
001_41	GONZALEZ DIAZ, JOSE ANTONIO PEDRO JESUS [HEREDEROS DE]	38019A00900842	9	842	0	0	43,82	0	0
001_42	CB GUIA ARZOLA CARMELINA	38019A00900176	9	176	0	0	58,11	0	0
002_01	MESA MESA CARMELINA	001802500CS21D	-	-	0,00	0,00	0,00	2,99	0,00
002_02	PODDA FRANCK CHRISTIAN MAURICE GODIE EP PODDA GERALDINE JACQUELINE FRANCOISE	001900900CS21D	-	-	0,00	0,00	0,00	3,72	0,00
002_03	HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	001902500CS21D	-	-	0,00	0,00	0,00	7,90	0,00

Nº de Finca	Propietario	Ref. Catastral	Polig.	Parc.	Superficie ocupada Estructuras Fotovoltaicas (m2)	Sup. ocupada Centros de Transform. (m2)	Superficie ocupada Viales (m2)	Superficie ocupada Zanjias (m2)	Superficie Implantación Planta Fotovoltaica (m2)
002_04	MARTIN GONZALEZ LEANDRA	38001A00800064	8	64	0,00	0,00	0,00	12,74	0,00
002_05	BERNAL RAYA AUJORA ELENA BENITEZ BERNAL YOELVIS ARISTIDES	38001A00800065	8	65	0,00	0,00	0,00	19,35	0,00
002_06	GONZALEZ MARTINEZ BORJA	38001A00800068	8	68	0,00	0,00	0,00	10,24	0,00
002_07	FRAGA TRUJILLO JOSE ARTURO PRIETO FRAGA JONAY PRIETO FRAGA JORGE FRAGA TRUJILLO ANTERO FRAGA TRUJILLO MARIA ENCARNACION	38001A00800071	8	71	0,00	0,00	0,00	80,01	0,00
002_08	SIVARIO ALVAREZ LEANDRO	38001A00800081	8	81	0,00	0,00	0,00	124,43	0,00
002_09	CURBELO IGLESIAS JOSE	38001A00800085	8	85	0,00	0,00	0,00	31,94	0,00
002_10	RAMOS HERNANDEZ JUAN JOSE	38001A00800090	8	90	0,00	0,00	0,00	80,47	0,00
002_11	GONZALEZ ALVAREZ JAIMINA	38001A00800095	8	95	0,00	0,00	0,00	97,55	0,00
002_12	ALVAREZ FRAGA MANUEL	38001A00800096	8	96	0,00	0,00	0,00	8,54	0,00
002_13	MARTIN ALAYON MARIELA	38001A00800112	8	112	0,00	0,00	0,00	42,10	0,00

Nº de Finca	Propietario	Ref. Catastral	Políg.	Parc.	Superficie ocupada Estructuras Fotovoltaicas (m2)	Sup. ocupada Centros de Transform. (m2)	Superficie ocupada Viales (m2)	Superficie ocupada Zanjias (m2)	Superficie Implantación Planta Fotovoltaica (m2)
002_14	AFONSO PEREZ PEDRO JOSE AFONSO TARIFE JOSE	38001A00800139	8	139	0,00	0,00	0,00	9,41	0,00
002_15	EN INVESTIGACION	38001A00800151	8	151	0,00	0,00	0,00	6,50	0,00
002_16	DURAN HERNANDEZ JOSEFA MARIA GONZALEZ DURAN YESSICA CANDELARIA	38001A00800186	8	186	0,00	0,00	0,00	47,23	0,00
002_17	DORTA PADRON TATIANA CARMEN	38001A009000048	9	48	0,00	0,00	0,00	11,62	0,00
002_18	ESQUIVEL AVILA MARIA ENCARNACION ESQUIVEL AVILA JUAN ANTONIO ESQUIVEL GARCIA MARIA REINA CANDELARIA ESQUIVEL GARCIA JUAN CARLOS	38001A009000051	9	51	0,00	0,00	0,00	53,80	0,00
002_19	ESQUIVEL CARBALLO JUAN PEDRO [HEREDEROS DE]	38001A009000054	9	54	0,00	0,00	0,00	90,70	0,00
002_20	WILSCH POHLMANN AGNES GERTRUD INGEBORG	38001A009000099	9	99	0,00	0,00	0,00	81,04	0,00

Nº de Finca	Propietario	Ref. Catastral	Políg.	Parc.	Superficie ocupada Estructuras Fotovoltaicas (m2)	Sup. ocupada Centros de Transform. (m2)	Superficie ocupada Viales (m2)	Superficie ocupada Zanjas (m2)	Superficie Implantación Planta Fotovoltaica (m2)
002_21	TORRES GARCIA MARIA ROSA HASAN TORRES MARIA TERESA HASAN TORRES ROSA CORALIA HASAN TORRES JUAN JOSE HASSAN TORRES JACKELINE HASAN TORRES EVA BELEN	38001A00900102	9	102	0,00	0,00	0,00	76,38	0,00
002_22	TORRES GARCIA MARIA ROSA HASAN TORRES MARIA TERESA HASAN TORRES ROSA CORALIA HASAN TORRES JUAN JOSE HASSAN TORRES JACKELINE HASAN TORRES EVA BELEN	38001A00900118	9	118	0,00	0,00	0,00	29,49	0,00
002_23	TORRES GARCIA MARIA ROSA HASAN TORRES MARIA TERESA HASAN TORRES ROSA CORALIA HASAN TORRES JUAN JOSE HASSAN TORRES JACKELINE HASAN TORRES EVA BELEN	38001A00900127	9	127	0,00	0,00	0,00	31,46	0,00

Nº de Finca	Propietario	Ref. Catastral	Políg.	Parc.	Superficie ocupada Estructuras Fotovoltaicas (m2)	Sup. ocupada Centros de Transform. (m2)	Superficie ocupada Viales (m2)	Superficie ocupada Zanjas (m2)	Superficie Implantación Planta Fotovoltaica (m2)
002_24	EN INVESTIGACION	38001A01100184	11	184	0,00	0,00	0,00	5,47	0,00
002_25	EN INVESTIGACION	38001A01100186	11	186	0,00	0,00	0,00	26,22	0,00
002_26	RODRIGUEZ GUTIERREZ JUAN MENDEZ PEREZ RAQUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ HOEL MARTIN GUTIERREZ LAURA	38001A01100197	11	197	0,00	0,00	0,00	14,34	0,00
002_27	FINCA EL POZO-HOYA GRANDE SLU	38001A01400005	14	5	0,00	0,00	0,00	43,57	0,00
002_28	FINCA EL POZO-HOYA GRANDE SLU	38001A01400010	14	10	0,00	0,00	0,00	19,09	0,00
002_29	DORTA SIERRA MARIA ELISA	38001A01400040	14	40	0,00	0,00	0,00	121,02	0,00
002_30	RODRIGUEZ ZARZA PEDRO JOSE	38001A01400042	14	42	0,00	0,00	0,00	74,26	0,00
002_31	DORTA PADRON TATIANA CARMEN	38001A01400045	14	45	0,00	0,00	0,00	51,12	0,00
002_32	LADRERO PASTOR JULIO CESAR [HEREDEROS DE] GARCIA TRIGO MARIA BEGOÑA [HEREDEROS DE] J.A. DORTA E HIJOS SL LADRERO GARCIA MARINA	38001A01400642	14	642	0,00	0,00	0,00	90,50	0,00

Nº de Finca	Propietario	Ref. Catastral	Políg.	Parc.	Superficie ocupada Estructurales Fotovoltaicas (m2)	Sup. ocupada Centros de Transform. (m2)	Superficie ocupada Viales (m2)	Superficie ocupada Zanjias (m2)	Superficie Implantación Planta Fotovoltaica (m2)
002_33	J.A. DORTA E HIJOS SL	38001A01400696	14	696	0,00	0,00	0,00	49,70	0,00
002_34	FINCA EL POZO-HOYA GRANDE SLU	6853405CS2165S	-	-	0,00	0,00	0,00	27,32	0,00
002_35	APLICADORA CANARIA SA	6853406CS2165S	-	-	0,00	0,00	0,00	1,14	0,00
002_36	INVESTIGACION EN RIVERO VARGAS RUTH VANESA	6962620CS2166S	-	-	0,00	0,00	0,00	6,74	0,00
002_37	INVESTIGACION EN RIVERO VARGAS RUTH VANESA	6962622CS2166S	-	--	0,00	0,00	0,00	14,29	0,00
002_38	INVESTIGACION EN CABILDO INSULAR DE TENERIFE	7438101CS2173N	-	-	0,00	0,00	0,00	68,67	0,00
002_39	OROVALES SA	38019A00909042	9	9042	0,00	0,00	0,00	166,80	0,00
002_40	KRAHL ASSET MANAGEMENT, S.L.U	8031002CS2183S	-	-	0,00	0,00	0,00	20,85	0,00
002_41		8031003CS2183S	-	-	0,00	0,00	0,00	13,16	0,00
002_42		SIN REFERENCIA CATASTRAL	-	-	0,00	0,00	0,00	2.905,00	0,00

**CONSEJERÍA DE TURISMO
Y EMPLEO****Dirección General de Trabajo****Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****803****55572**

Código 38004412012008.

VISTO el texto del Acuerdo derivado del Convenio Colectivo de la empresa AQUARE (EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS), suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO (por O.S. Orden nº 79, de fecha 17/02/2025), LA VICECONSEJERA DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Isabel León Villalobos, documento firmado electrónicamente.

MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2024, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

13. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ALCANZADO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA AQUARE ACERCA DEL PERÍODO ANUAL DURANTE EL QUE SERÁN CONTRATADOS LOS TRABAJADORES FIJO DISCONTINUOS.- Ante la necesidad de determinar el periodo anual durante el que serán contratados los trabajadores fijo discontinuos de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, se alcanzó acuerdo entre los representantes de los trabajadores y de la empresa, el día 1 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal es el que sigue:

“1º.- Dado que el objeto de contar en la empresa con trabajadores fijos discontinuos es cubrir las vacaciones durante el periodo estival, así como el incremento de los servicios por la celebración de diversas fiestas en los barrios durante dicho periodo de tiempo, es por lo que se determina que todos los trabajadores que han sido seleccionados presten todos los años servicios en la empresa en los siguientes periodos:

- Para el ejercicio 2023: Desde el 1 de agosto al 30 de noviembre.
- Para el resto de anualidades: Desde el 1 de mayo al 31 de octubre.

Dichos periodos se ajustan a las necesidades de los diferentes servicios, y garantizan una seguridad a los trabajadores, de tal manera que van a conocer el periodo durante el cual prestar sus servicios, pudiendo organizar su vida personal y familiar debidamente.

2º.- Dicho personal será contratado a tiempo completo durante dicho periodo, en las mismas condiciones que el resto de trabajadores de la empresa.”

Dicho acuerdo fue ratificado por el Consejo de Administración de AQUARE el día 6 de noviembre de 2023, no obstante lo cual, al presentarlo para su registro en el registro de Convenios Colectivos de

Canarias (REGCON), se ha requerido su ratificación por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo alcanzado entre los representantes de los trabajadores y de la empresa para determinar el periodo anual, durante

el que serán contratados los trabajadores fijos discontinuos, antes transcrito.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para el registro del presente Convenio en la Dirección General de Trabajo.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

Documento firmado electrónicamente.

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

804

55764

Código 38101122012025.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa CENTROS MÉDICOS SALUS CANARIAS, S.A., suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO (por O.S. Orden nº 79, de fecha 17/02/2025), LA VICECONSEJERA DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Isabel León Villalobos, documento firmado electrónicamente.

CONVENIO COLECTIVO CENTROS MÉDICOS SALUS CANARIA,S.A.

Artículo 1º.- Ámbito funcional, personal y temporal.- El presente convenio afectará a las personas trabajadoras que presten sus servicios por cuenta ajena, para la empresa Centros Médicos Salus Canarias S.A., en cualquiera de los centros de trabajo que la empresa tiene o pueda tener en el ámbito temporal de vigencia del Convenio.

El Convenio Colectivo estará vigente desde el **1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026 y tendrá efecto retroactivo a 1 de enero de 2024** salvo en aquellas cláusulas que específicamente se disponga de otra cosa.

El Convenio entrará en vigor a la firma del mismo, independientemente de la fecha de su registro y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 2º.- Denuncia y prórroga.- La denuncia del Convenio Colectivo se producirá por escrito en el plazo de un mes anterior a la finalización de su vigencia, prorrogándose automáticamente por períodos anuales en caso de no ser denunciado. El convenio podrá denunciarse igualmente a la finalización de cada una de sus prórrogas.

Después de producida la denuncia y en tanto se negocia un nuevo Convenio Colectivo, mantendrán su vigencia todas las disposiciones normativas del convenio denunciado.

Artículo 3º.- Comisión Paritaria.- Para la vigilancia del cumplimiento y para las discrepancias de interpretación del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria formada por dos representantes de cada una de las partes.

La Comisión paritaria se reunirá cada vez que lo solicite alguna de las partes en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la solicitud de convocatoria.

Las partes podrán incorporar los asesores/as que estimen convenientes.

1º. Constitución.

En el mes siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio se constituirá una Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje, para la interpretación, mediación y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio.

La Comisión podrá invitar asesores/as ocasionales o permanentes para las materias de su competencia, quienes serán libremente designados por las partes, teniendo éstos derecho a voz, pero no a voto.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de cada una de las representaciones, empresarial y sindical.

2º. Composición:

La Comisión será mixta y paritaria y estará integrada por 2 miembros de cada organización sindical presente en el Comité de empresa e igual número de miembros nombrados por la empresa y que preferentemente hayan participado en la negociación del presente convenio colectivo.

3º. Funciones:

Serán funciones específicas de la misma.

Interpretación del convenio. Cuando existan divergencias en algún punto de este, no pudiendo iniciarse su aplicación hasta que no exista pronunciamiento de la mencionada comisión.

La vigilancia del cumplimiento de lo pactado, dejando en libertad a las partes, una vez agotadas todas las posibilidades de acuerdo en el seno de esta comisión, para proceder en consecuencia por otras vías.

Procedimiento. Tendrán capacidad de convocatoria de esta comisión el comité de empresa y la dirección de esta empresa.

d) Elaborar los criterios generales, y el seguimiento, de la formación continua.

4º. Sesiones:

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de una de las partes por escrito, con fecha, lugar y hora, así como el orden del día con los asuntos a tratar, pudiendo tener estas, carácter de ordinarias o extraordinarias.

Se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez en cada semestre del año natural. Con carácter extraordinario, a petición de la mayoría de una de las partes, en la que se indicarán los temas a tratar y se justificará brevemente la necesidad de la reunión.

Entre la convocatoria de la reunión y la fecha de celebración, deberán transcurrir al menos cinco días hábiles. La convocatoria podrá efectuarse por medios telemáticos, fax, carta o cualquier mecanismo que pueda dejar constancia de su recepción, y en la misma deberá constar el orden del día y el lugar, fecha y hora de la reunión.

La omisión de estos requisitos no invalidará la reunión ni sus resultados, siempre que estén presentes todos los componentes y estén conformes con los puntos a tratar en la reunión.

La CIVEA resolverá los asuntos ordinarios en un plazo máximo de DIEZ días, a partir de la recepción del problema, y los asuntos extraordinarios en un plazo máximo de CINCO días.

En todo caso, los acuerdos que se adopten en el seno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje tienen el carácter de vinculantes, y para los casos de discrepancias, ambas partes acuerdan el expreso sometimiento al Acuerdo Interprofesional Canario sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo (BOCA N° 75, de 16 de junio de 1995).

Artículo 4º.- Jornada Laboral.- La jornada laboral establecida en el presente Convenio será de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 5º.- Descansos.

A) Descanso entre jornadas. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente deben mediar, como mínimo 12 horas. No obstante, para jornadas especiales, pueden establecerse diferentes períodos de descanso. en los términos de artículo 2 y 19 del Real Decreto 1561/1995 de 21 de septiembre, previa consulta y comunicación a la Representación de los Trabajadores.

B) Pausas durante la jornada de trabajo.- Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas, se establece un período de descanso de 15 minutos. Este tiempo se considera trabajo efectivo.

C) El personal con jornada superior a 10 horas diarias ininterrumpidas tendrá derecho a que la empresa le proporcione la comida según corresponda al turno.

Todo ello, respetando lo estipulado en el R.D 1561/1995 sobre jornadas especiales de trabajo.

Artículo 6º.- Vacaciones.- Las vacaciones anuales de cada persona trabajadora será de treinta días naturales, retribuidos con el salario base, antigüedad y plus de residencia que corresponda.

Cuando el turno de trabajo asignado coincida en día festivo, se compensará con otro día de libranza fuera del cómputo anual de las 1.806 horas de trabajo efectivo.

Las vacaciones deberán ser disfrutadas sendos períodos no inferiores a quince días cada uno, no pudiendo realizarse más fracciones, salvo acuerdo entre la empresa y el personal y contando con la aprobación de la representación unitaria o sindical.

El período de vacaciones será acordado entre las personas trabajadoras, y empresa, estableciéndose un cuadro anual que será confeccionado por la Dirección de la Empresa y **el Comité de Empresa**, el cual será expuesto en los tabloneros de anuncios antes del 30 de marzo de cada año.

Cuando existan discrepancias entre las personas trabajadoras de los diferentes departamentos para el turno de vacaciones, el criterio que tomará la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores será el de rotación, pudiendo las personas trabajadoras más antiguas de la empresa tener preferencia para el turno rotatorio el primer año en la elección.

La empresa abonará la cantidad de trescientos treinta y seis euros (336 €) en concepto de bolsa de vacaciones para todas las categorías. Se reconoce este concepto a todas las personas trabajadoras de Centros Médicos Salus Canarias S.A a partir del mes de Agosto de 2024. Para el 2025 una cantidad de trescientos cuarenta y dos con setenta y dos céntimos (342,72 €); y para el 2026 una cantidad de trescientos cincuenta y tres euros (353 €).

Artículo 7º.- Licencias Retribuidas.- Todo el personal tendrá derecho a que se le concedan permisos sin pérdida de retribución ni derecho alguno, previo aviso y justificación posterior a la empresa, en los siguientes casos:

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.

b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

b bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

c) Dos días por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

4. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

5. Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 7.

6. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

7. La concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, previstos en los apartados 4, 5 y 6, corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada a que se refiere el apartado 6, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 4, 5 y 6 serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

8. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, de violencia sexual o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

9. La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

- Dos días laborales por nacimiento de hijo o fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- Tres períodos anuales de dos días para exámenes oficiales. Estos deberán estar suficientemente justificados y relacionados siempre con la obtención de una titulación oficial.

Artículo 8º.- Días por asuntos personales.- Todos las personas trabajadoras afectadas por este Convenio colectivo tienen derecho a disfrutar de un día por asuntos personales y particulares en 2024 y dos días a partir del 2025, sin tener que justificarlo previo aviso a la dirección de la Empresa con cuarenta y ocho horas (48) de antelación, procediéndose a su concesión por parte de la empresa, salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder el disfrute en la fecha solicitada.

En todo caso, el personal disfrutará de estos días, sin necesidad de justificación, antes del 15 de enero del año siguiente.

Artículo 9º.- Excedencias.

9.1 Excedencia Forzosa.- su concesión es obligatoria por la empresa y comporta la conservación del puesto de trabajo y su período se tiene como trabajado a efectos de cómputo de antigüedad. El reingreso debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese de la causa que lo produjo.

9.2 Excedencia Cuidado de hijo y familiares.- El personal tendrá derecho a una excedencia no superior a tres años a contar desde el nacimiento del hijo/a o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

La situación de excedencia por cuidado del hijo/a conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del periodo a efectos de antigüedad.

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario será declarado/a en situación de excedencia voluntaria.

En caso de que cualquier persona trabajadora tuviese que atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo/a, y no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a solicitar una excedencia de hasta dos años para su cuidado.

La persona interesada hará la solicitud acreditando suficientemente aquel cuidado y las circunstancias por las que este se produce, así como la imposibilidad de atención por otro medio o persona. Esta excedencia conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

En todo lo no específicamente regulado en este precepto se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10º.- Salud laboral.

- A. Los firmantes del presente Convenio se comprometen al desarrollo de la Protección de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas complementarias o de desarrollo y la demás normativa de aplicación. El derecho de las personas trabajadoras a un medio de trabajo seguro y saludable, se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral, en todos los estamentos de la empresa la firma del Convenio, se constituirá una Comisión de Seguridad y Salud Paritaria, constituida por representantes de los trabajadores y de la empresa, cuyas funciones básicas serán realizar el seguimiento de los acuerdos en materia de seguridad y salud así como evaluar la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- B. En la empresa se elaborará un Plan Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo, anual y documentado, realizado por el Servicio de Prevención y Riesgos de la empresa.
- C. La vigilancia de la salud, como actividad permanente de observación del estado de la salud de las personas trabajadoras, será realizada por el Servicio de Prevención, durante el tiempo de trabajo y se relacionará con los riesgos del puesto. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos, estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado. Tanto los resultados de la Vigilancia de la Salud como el Reconocimiento médico serán confidenciales.

La legislación sobre la Seguridad y Salud Laboral es de obligado cumplimiento por la empresa, con la participación del Comité de seguridad y Salud y los Delegados/as de Prevención. En especial, empresa y las personas trabajadoras, deberán observar las disposiciones de la ley 31/1995 del 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Normativa y Reglamentos que se desarrollen.

Artículo 11º.- Gratificaciones extraordinarias.- Se establecen para todo el personal dos pagas extraordinarias que se percibirán en los meses de junio y diciembre .

Dichas gratificaciones sólo se abonarán prorrateadas mensualmente, cuando sea a solicitud de la persona trabajadora, las solicitudes se harán antes de finalizar el año para su aplicación en el año siguiente.

Las mismas son el equivalente al salario base más antigüedad en su caso.

Artículo 12º.- Antigüedad. - Se establece el complemento de antigüedad en el dos por ciento del salario base por cada trienio cumplido, hasta un tope máximo tres trienios a aquellas personas trabajadoras que vieron absorbida su antigüedad en el 2020, y de dos trienios para las contrataciones posteriores al 2021. Se aplicará a partir del mes de agosto 2024, reconociendo dos trienios a aquellos que ya lo hayan generado y que no tengan contemplado este concepto actualmente en sus nóminas.

En cualquier caso, las personas trabajadoras que en el momento de la entrada en vigor del Convenio Colectivo tuviera derecho a una cantidad en concepto de antigüedad superior al tope pactado, mantendrán la cantidad establecida como derecho adpersonam no revalorizable, ni absorbible hasta que el mencionado tope se igualeal derecho establecido.

Artículo 13º.- Plus de residencia.- El personal comprendido en este Convenio recibirá por este concepto salarial el quince por ciento sobre el salario base más antigüedad. En el 2024 se regularizará su cantidad y se aplicará a partir del mes de agosto de 2024.

Artículo 14º.- Plus de localización.- Con excepción del personal que fuera de su jornada ordinaria cobra por acto, el personal que sea requerido para realizar guardias localizadas percibirá un plus del 15% de su salario base con independencia de la retribución que corresponda al exceso de la jornada efectivamente realizada.

Artículo 15º.- Plus de nocturnidad.- Se establece un complemento consistente en el 20% del salario base de las horas consideradas como nocturnas. Se consideran horas nocturnas las comprendidas entre las 22:00 y las 6:00 horas del día siguiente. Quedan excluidos de este plus los trabajos de naturaleza esencialmente nocturna.

Artículo 16º.- Plus de Festivos Especiales.

Las personas trabajadoras percibirán un plus de Festivos Especiales, por la realización de cada uno de los turnos de trabajo y por las cuantías que, a continuación, se relacionan:

- A. Turno de Noche del 24 de diciembre y 31 de diciembre: 180 euros para cada turno trabajado.
- B. Turnos Diurnos del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero: 100 euros por cada turno trabajado.

Artículo 17º.- Incremento Salarial.

Al objeto de regularizar los salarios para adaptarlos a la normativa vigente, se establece una subida del 2% para el año 2025 y un 3% para 2026.

No se aplicará absorción, ni compensación en la aplicación de los incrementos pactados en este Convenio.

Artículo 18º.- Incapacidad Temporal.

En caso de incapacidad temporal común, derivada de accidente laboral y enfermedad profesional, quedará garantizado el 100% del salario mensual, durante el primer año de baja, que le corresponda a la persona trabajadora.

Artículo 19º.- Derechos Sindicales.- Las personas que formen parte de la representación unitaria del personal tendrán, entre otros, los siguientes derechos y funciones, además de los reseñados en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores:

- a) Ser informados, previamente, de todas las sanciones impuestas en su empresa por faltas graves y muy graves.
- b) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestros, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.
- c) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y ocupación y también el resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa en vigor, formulando, si es necesario, las acciones legales pertinentes ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

Garantías de la representación del personal:

La utilización del crédito tendrá dedicación preferente, con la única limitación de la obligación de comunicar, previamente, con una antelación mínima de 48 horas, para prever su sustitución, a su inicio, y duración, salvo en situaciones excepcionales.

Las/os representantes del personal dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas. El crédito de horas mensuales retribuidas para los y las representantes podrá acumularse en un/a o varios/as representantes. Dicha acumulación deberá ser comunicada a la empresa con la antelación suficiente.

Asimismo, se facilitarán tableros de anuncios para que, bajo la responsabilidad de los y las representantes sindicales, se coloquen aquellos avisos y comunicaciones que haya que efectuar y se crean pertinentes. Los antedichos tableros se distribuirán en los puntos y lugares visibles para permitir que la información llegue fácilmente al personal.

Artículo 20º.- Prendas de trabajo.- La empresa pondrá a disposición de las personas trabajadoras los uniformes necesarios en aquellos puestos en los que se exija uniformidad. Como uniforme debe entenderse tanto vestimenta, así como su mantenimiento y limpieza periódica; por uniformidad se incluyen todas aquellas prendas necesarias excepto el calzado.

Artículo 21º.- Formación profesional.- De conformidad con lo que prevé el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa u otros organismos. La formación del personal se efectuará a través de la propia empresa o mediante conciertos con centros oficiales o reconocidos, realizándose preferentemente en los locales de la propia empresa.

Esta formación se impartirá, según los casos, dentro o fuera de la jornada laboral. La asistencia del personal será obligatoria cuando se imparta en horas de trabajo. En ningún caso los cursos impartidos dentro de la jornada de trabajo diaria, excederán de una hora de la misma.

La empresa se compromete a realizar como mínimo, un curso al año, para mejorar la Cualificación profesional de las personas trabajadoras.

Artículo 22º.- Contratación. - Además de la reglamentación existente en esta materia se estipula en concreto para este Convenio que los Contratos Eventuales por Circunstancias de la Producción tengan una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho, que se ajustarán a los supuestos de hecho que habilitan su utilización de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23º.- Indemnizaciones. - Se respetará lo estipulado en la normativa aplicable atendiendo al tipo de contrato de que se trate.

Artículo 24º.- Discriminación por razón de sexo.- La empresa, garantizará la aplicación del derecho Constitucional de igualdad de las personas trabajadoras ante la Ley y las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo.

Artículo 25º.- Régimen disciplinario.- Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muygrave.

25.1.- Faltas leves.

1. La falta de puntualidad injustificadas en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos (5) e inferior a treinta (30) en el horario de entrada. Las tres primeras faltas cometidas dentro de un mes serán consideradas leves.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.
4. Falta de aseo y limpieza personal incluyendo el correcto uso de la uniformidad.
5. No atender al público con la corrección y diligencia debida y no guardar la debida consideración y respeto con compañeros, superiores jerárquicos o personal a su cargo.
6. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
7. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta muy grave.
8. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.
9. Ausencia sin causa justificada por dosdías durante un período de treinta días.

25.2.- Faltas graves. Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.
2. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o a la Hacienda Pública. La falta maliciosa en estos casos se considerará como muy grave.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo; si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave según los casos.
 4. Entregarse a juegos y distracciones en horas de servicio.
 5. La simulación de enfermedad o accidente.
 6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia que sea propia del servicio, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como muy grave.
 7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
 8. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para la persona trabajadora o sus compañeros/as o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.
 9. La embriaguez o consumo de cualquier tipo de drogas de carácter ocasional en el horario laboral.
 10. Las derivadas de las causas previstas en los apartados tres (3) y ocho (8) del apartado anterior.
 11. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad, aunque la falta sea de distinta naturaleza) dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación por escrito.
- 25.3.- Faltas muy graves. Se consideran como faltas muy graves las siguientes:
1. Más de diez (10) faltas no justificadas de asistencia al trabajo, cometidas en un período de seis meses, o veinte (20) durante un año.
 2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto robo, tanto a la empresa como a los compañeros/as de trabajo; o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
 3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4. La condena por delito de robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta desconfianza respecto a su autor/a; y en todo caso la de duración superior a seis años dictada por los tribunales de justicia.
5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que provoque quejas justificadas por sus compañeros/as de trabajo.
6. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
6. Simular la presencia de otra persona trabajadora fichando, contestando o firmando por él.
7. La embriaguez o consumo de cualquier tipo de drogas con carácter habitual.
8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros/as subordinados.
10. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia.
11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.
13. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros/as de trabajo.
14. Las derivadas de lo previsto en las causas 3, 6, 8 y 9 del apartado anterior.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
16. Se considera falta muy grave el acoso sexual, entendiéndose por el mismo, toda manifestación verbal o escrita, o conducta de naturaleza sexual que recaiga sobre una persona trabajadora, cualquiera que sea su sexo, no deseado por la misma, atentando contra su intimidad o dignidad, cometida por otra persona trabajadora cualquiera que sea su sexo y cargo.
17. Comportamientos que atenten contra la libertad sexual, la orientación e identidad sexual y la expresión de género, características sexuales y diversidad familiar de las personas trabajadoras.

Una vez que la empresa tenga conocimiento, por cualquier medio, de la existencia de acoso sexual, instruirá un expediente que, garantizando la máxima celeridad y confidencialidad, determine las responsabilidades laborales correspondientes.

Durante la tramitación del mencionado expediente, la empresa podrá proceder a la suspensión de empleo, que no de sueldo, a la persona trabajadora que resulte imputada.

El acoso sexual constituye falta laboral muy grave, incardinable en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores y completamente la que el Código Penal señala en su artículo 184 como chantaje sexual (delito contra la libertad sexual).

18. Se considera falta muy grave, también, el acoso laboral.

Régimen de sanciones. Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones de acuerdo con lo determinada en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Procedimiento Laboral y este Convenio Colectivo.

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, constanding así en su expediente.

Sanciones máximas. Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

a) Por faltas leves: - Amonestación verbal. - Amonestación por escrito. - Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves: - Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Inhabilitación por un período no superior a dos años para el ascenso.
- Traslado forzoso a otra localidad.
- Despido.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente sumario.

Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos supuestamente constitutivos de falta. De este expediente se dará traslado a los delegados de Personal, además de a las secciones sindicales constituidas para que, por ambas partes y en el plazo de cinco días, puedan manifestar a la Dirección de la empresa lo que consideren conveniente en aras al esclarecimiento de los hechos. Transcurrido dicho plazo y aunque los delegados, la persona trabajadora o ambos no hayan hecho uso del derecho que se le concede a formular alegaciones, se procederá a imponer a la persona trabajadora la sanción que se considere oportuna de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado en el presente Convenio.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales competentes cuando el hecho cometido pueda ser constitutivo de falta o delito.

Artículo 26. Formación.

De conformidad con el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI, la empresa integrará en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, con especial incidencia en la igualdad de trato y oportunidades y en la no discriminación.

Artículo 27. Medidas planificadas LGTBI.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar los principios de no discriminación e igualdad de trato y oportunidades por razones de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, expresión o identidad de género, características sexuales, diversidad familiar, discapacidad, afiliación o no a un sindicato, tal y como establece la legislación vigente.

Se promoverá la heterogeneidad de la plantilla para lograr entornos laborales diversos, inclusivos y seguros. Para ello se garantizará la protección contra comportamientos LGTBIfóbicos, especialmente, a través de los protocolos frente al acoso y la violencia en el trabajo por orientación sexual, identidad de género, expresión de género características sexuales, y diversidad familiar que ya están vigentes en la Compañía.

Igualmente, la empresa asegurará la igualdad de trato y no discriminación que contribuyan a crear un contexto favorable a la diversidad y a avanzar en la erradicación de la discriminación de las personas LGTBI, con referencia expresa no solo a la orientación e identidad sexual sino también a la expresión de género o características sexuales.

Anexo I. Definición de categorías profesionales y funciones.

Clasificación profesional. - Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, o experiencia exigida para su ingreso. En virtud de las tareas a realizar y de la idoneidad de la persona; cuando no se crea necesaria la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

Grupo A. Personal directivo.

A.1.- Director/a médico/a.- Corresponde al/ la mismo/a:

Organizar, impulsar, coordinar y controlar los servicios médicos quirúrgicos del establecimiento, dando cumplimiento a los acuerdos de la entidad rectora o del órgano correspondiente.

Cumplimentar y velar por el cumplimiento de las instrucciones relativas a las funciones asistenciales y hospitalarias.

Proponer toda clase de acuerdos sobre los servicios asistenciales, acerca de los que la entidad rectora o el órgano correspondiente haya de pronunciarse.

Velar por el cumplimiento, en los servicios que le están encomendados, de las disposiciones de carácter general, dictadas por la Administración Sanitaria del Estado y de los Reglamentos Internos, instrucciones permanentes y órdenes generales por las que se rija el establecimiento y sus servicios.

Asegurar el mantenimiento de la ética profesional en el establecimiento.

Dictar instrucciones permanentes que le estén atribuidas reglamentariamente y las órdenes generales y particulares que fueren necesarias para el funcionamiento de los servicios asistenciales.

Realizar los estudios y sugerir los asesoramientos necesarios para proponer la aprobación en la forma reglamentaria de los módulos de hospitalización y de tratamiento ambulatorio.

Requerir a los órganos que le estén subordinados/as, cuando lo juzgue necesario, para la gestión de los servicios dependientes de los mismos, coordinando su actividad.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

A.2.- Director/a Administrativo/a.- Corresponde al /la mismo/a:

Organizar, impulsar, coordinar e inspeccionar de una forma inmediata los servicios administrativos y económicos del establecimiento.

Ejercer las funciones como Jefe/a de la Unidad de los Servicios Administrativos.

Asesorar técnicamente a la dirección en materias administrativas y económicas.

Preparar el plan económico anual del establecimiento y su balance de resultados y organizar y dirigir la contabilidad del Centro.

Ser responsable ante la Dirección de los Servicios Generales de personal, mantenimiento y conservación del almacén, contratación, registro y caja.

Velar por la conservación y mantenimiento del edificio, dependencias y terrenos del establecimiento.

Cuidar de los abastecimientos del Centro.

Proporcionar adecuada instalación al personal del establecimiento.

Tener al día la información legislativa que afecte al establecimiento y al personal, así como comunicar a éste las instrucciones permanentes y órdenes generales que estén en vigor.

Procurar la normalización y actualización de las técnicas administrativas.

Cualquier otra función que señale el Reglamento de Régimen Interno del establecimiento en materia administrativa.

Tanto al Director/a Administrativo/a como al Director/a Médico/a le corresponden las labores de control de Facturación y Gestión de cobros.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determine el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

A.3.- Jefe/a de Personal:

Control y seguimiento de las altas y bajas de las personas trabajadoras.

Control de ejecución, firma y entrega de los contratos que se realicen en la empresa.

Cálculo de las incidencias que conlleve el recibo de salarios.

Controlar la planificación de horarios de la plantilla en sus distintos departamentos.

Control de los Recursos Humanos de la empresa en sus variados aspectos; presencia en el puesto de trabajo, trato hacia los usuarios, correcta ejecución de las tareas, etc.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

Grupo B.- Personal sanitario.

B.1.-Titulados superiores.

1.1.- Médico/a Interno/a.- Corresponde al/la mismo/a:

Desempeñar la misión asistencial que se le encomiende dentro del respectivo servicio.

Confeccionar las historias clínicas de los asistidos u hospitalizados correspondientes a su servicio.

Cumplir los servicios de guardia que se le señalen, a tenor del Reglamento del Centro o instrucciones correspondientes.

Informar periódicamente, en las condiciones que se determinen, a sus superiores jerárquicos de las misiones y trabajos que le estén encomendados.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

B.2.- Titulados de grado medio sanitarios.

2.1.- Jefe/a de Enfermería. Será desempeñado necesariamente por personal auxiliar sanitario titulado y sus funciones serán:

Organizar, dirigir y controlar los servicios de enfermería, velando por el adecuado cuidado de los asistidos.

Analizar constantemente las distintas actividades del personal de enfermería en orden a la eficacia del servicio.

Mantener informada a la Dirección del Centro de las actividades del Servicio de Enfermería.

Organizar y dirigir al personal de enfermería con el objeto de marcar las directrices a desarrollar en la actuación de dicho personal.

Organizar con la Dirección y participar en el programa de educación sanitaria y en la orientación del personal de nuevo ingreso en los servicios de enfermería.

Disponer lo necesario para el adiestramiento del personal auxiliar diplomado y Auxiliares de clínica del personal de enfermería.

Indicar el contenido de las dietas que deben seguir los pacientes.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

2.2.- Diplomados/as en Enfermería, ATS, Practicantes y Matronas/es. Son aquéllos que estando en posesión del título correspondiente, realizan funciones en los denominados Servicios Especiales (U.C.I., U.V.I., Urgencias, Quirófano) y realizan las siguientes funciones:

Vigilar y atender a los enfermos en sus necesidades generales y humanas, así como sanitarias, en especial en el momento en que éstos requieran sus servicios.

Administrar los medicamentos según las prescripciones facultativas, reseñando los tratamientos.

Tomar presiones sanguíneas, pulso y temperatura.

Auxiliar a los médicos, preparándoles el material y medicamentos que han de utilizar.

Ordenar el material, determinando el que pueda ser utilizado.

Ordenar las historias clínicas, anotando en ellas cuantos datos relacionados con la propia función deban figurar en las mismas.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

2.3.- Fisioterapeutas. - Son aquéllos/as que, estando en posesión del diploma de Fisioterapia, realizan las siguientes funciones. La aplicación de tratamientos con medios físicos que, por prescripción facultativa, se prestan a los enfermos de todas las especialidades de medicina y cirugía donde sea necesaria la aplicación de dichos tratamientos, entendiéndose por medios físicos: eléctricos, térmicos, mecánicos, hídricos, manuales y ejercicios terapéuticos con técnicas especiales.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

2.4.- Técnico Operador de Rayos. - Son aquéllos que realizan las proyecciones de rayos, y radiodiagnóstico, y además la revelación de las placas.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

2.5.- Técnico de emergencias sanitarias. – Es la persona trabajadora contratada para conducir los vehículos de transporte sanitario. Realizará asimismo las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo/a y/o accidentado/a necesarios para la correcta prestación del servicio.

2.6.- TCAE. - En los establecimientos de Hospitalización e Internamiento, tendrán como contenido funcional:

Distribuir y, en su caso, administrar las comidas de los hospitalizados/as.

Ayudar a los enfermos/as en su higiene personal y en sus necesidades fisiológicas.

Ayudar a los DUES cuando fuere preciso en la aplicación de medicamentos.

Recoger y disponer la ropa usada y enviarla a la lavandería.

Recoger los datos clínicos termométricos y aquellos otros signos obtenidos por inspección no instrumental del enfermo, para lo cual haya recibido indicación expresa de los A.T.S. o del médico responsable.

Igualmente comunicará a los DUES o médico responsable los signos que llamen su atención o las espontáneas manifestaciones de los enfermos sobre sus síntomas.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

3.- Personal sanitario no titulado.

3.1.- Quiromasajista. - Son aquellos que desempeñan plazas correspondientes a su titulación, y son sus funciones llevar a cabo el procedimiento rehabilitador que, permita lograr del paciente la respuesta física deseada.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

Grupo C.- Personal administrativo.

C.1.- Oficiales Administrativos/as.- Son las personas trabajadoras mayores de veintiún años que, con iniciativa y responsabilidad llevan a cabo funciones de contabilidad y administración en general.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

C.2.- Auxiliares Administrativos/as.- Son las personas trabajadoras mayores de dieciocho años que, sin iniciativa ni responsabilidad, se dedican a los servicios auxiliares de la administración.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

C.3.- Recepcionistas. - Son aquéllos/as que prestan servicios de atención al público tanto personal como telefónico, solicitar de los datos necesarios para su correcta gestión y tramitación, colaborar en las labores de traducción. Deben tener conocimientos en idiomas y de gestión y elaboración de facturas cara al usuario.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

C.4.- Relaciones Públicas. - Son aquéllos/as que prestan sus servicios de captación de clientes, relaciones con los distintos proveedores y mantenimiento de las correctas relaciones entre las partes.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determine el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

Grupo D.- Personal de servicios generales.

D.1.- Jefe/a de Cocina.- Son los encargados/as de vigilar y dirigir la condimentación y confección de cuantos platos figuren en el menú del día, que ha de ser confeccionados con antelación, y que se cuida con esmero tanto en la presentación como en el aprovechamiento de los alimentos integrales, en pro de un mejor servicio y economía. A él/ella están subordinados el resto del personal destinado en su servicio, cuidando por tanto que se cumplan sus instrucciones. Coordinará y cumplimentará las dietas establecidas para los enfermos/as por la sección médica correspondiente.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

D.2.- Ayudante/a de Cocina. - Ayudará al Cocinero/a en los trabajos que exijan una menor formación profesional, deberá poner en todo momento el máximo interés para adquirir los conocimientos profesionales necesarios para pasar a una superior categoría.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

D.3.- Pinche de Cocina. - Son los encargados/as del lavado de verduras y pescados, preparación de hortalizas y tubérculos etc., procurando para completar su formación, prestar la mayor atención en el cumplimiento de todo lo que se les ordene. Cuidarán del mantenimiento de temperaturas de frigoríficos y de la limpieza de cocina y máquinas.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

D.4.-Limpiadoras/es.- Esta categoría del personal se ocupa del aseo, limpieza de las habitaciones, pasillos, cafeterías, oficinas, quirófanos y resto de departamentos.

El personal de los grupos D2-D3-D4 estarán a disposición de las necesidades de la empresa para rotar indistintamente en estos puestos.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

D.5.- Servicio Técnico.- Son los encargados/as del buen funcionamiento, mantenimiento y conservación del edificio, de las instalaciones y los equipos no médicos, vigilancia y limpieza periódica de calderas, redes de agua, instalaciones de fontanería, así como las reparaciones elementales, debiendo buscar siempre la máxima economía y rendimiento.

Cumplir cuantas otras funciones de su competencia determinen el Reglamento Interno del Centro o se indique en las instrucciones pertinentes.

El principio de igualdad de trato de mujeres y hombres y la tutela contra la discriminación.

La empresa cuenta con un Plan de Igualdad con la finalidad de integrar la igualdad de trato y oportunidad entre mujeres y hombres, como principio informador de políticas de recursos humanos.

El Plan de Igualdad contemplará entre otras materias: acceso al empleo, clasificación profesional, formación, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer en términos de igualdad entre hombres y mujeres la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso por razón de sexo.

Objeto: Promover la igualdad de oportunidades de las personas trabajadoras en todos los procesos de decisión desde su contratación hasta su baja en la empresa, y en especial favoreciendo medidas de conciliación entre su vida personal y profesional.

ANEXO II**TABLA SALARIAL PARA AÑO 2024**

<u>GRUPO PROFESIONAL</u>	Salario bruto anual	Salario mensual Prorrateado 12 pagas)
A. Personal Sanitario		
Médico/a	24.000,00	2.000,00
Farmacéutico/ a	20.000,00	1.666,66
DUE	20.000,00	1.666,66
Fisioterapeuta	16.000,00	1.333,33
Técnico/a Rx	15.248,52	1.270,71
Técnico/a de emergencias	15.248,52	1.270,71
Técnico/a Laboratorio	15.248,52	1.270,71
Auxiliar de Enfermería	15.248,52	1.270,71
B. Personal de Administración y gestión		
Informático/a	17.000,00	1.416,66
Oficial Administrativo/a	15.248,52	1.270,71
Auxiliar Administrativo/a	15.248,52	1.270,71
Comerciales	16.000,00	1.333,33
C. Personal de Servicios Generales		
Jefe/a de Mantenimiento	17.000,00	1.416,66
Oficial de Mantenimiento	16.000,00	1.333,33
Operarios Limpieza	15.248,52	1.270,71
Operarios de Mantenimiento	15.248,52	1.270,71
Lavandera/a, planchador/a	15.248,52	1.270,71

TABLA SALARIAL PARA AÑO 2025

<u>GRUPO PROFESIONAL</u>	Salario bruto anual	Salario mensual Prorratedo 12 pagas)
A. Personal Sanitario		
Médico/a	24.480,00	2.040,00
Farmacéutico/ a	20.400,00	1.700,00
DUE	20.400,00	1.700,00
Fisioterapeuta	16.320,00	1.360,00
Técnico/a de emergencias	15.551,94	1.296,00
Técnico/a Rx	15.551,94	1.296,00
Técnico/a Laboratorio	15.551,94	1.296,00
Auxiliar de Enfermería	15.551,94	1.296,00
B. Personal de Administración y gestión		
Informático/a	17.340,00	1.445,00
Oficial Administrativo/a	15.551,94	1.296,00
Auxiliar Administrativo/a	15.551,94	1.296,00
Comerciales	16.320,00	1.360,00
C. Personal de Servicios Generales		
Jefe/a de Mantenimiento	17.340,00	1.445,00
Oficial de Mantenimiento	15.551,94	1.296,00
Operarios Limpieza	15.551,94	1.296,00
Operarios de Mantenimiento	15.551,94	1.296,00
Lavandera/a, planchador/a	15.551,94	1.296,00

TABLA SALARIAL PARA AÑO 2026

GRUPO PROFESIONAL	Salario bruto anual	Salario mensual Prorratedo 12 pagas)
A. Personal Sanitario		
Médico/a	25.214,40	2.101,20
Farmacéutico/ a	21.012,00	1.751,00
DUE	21.012,00	1.751,00
Fisioterapeuta	16.809,60	1.400,80
Técnico/a de emergencias	16.018,50	1.334,88
Técnico/a Rx	16.018,50	1.334,88
Técnico/a Laboratorio	16.018,50	1.334,88
Auxiliar de Enfermería	16.018,50	1.334,88
B. Personal de Administración y gestión		
Informático/a	17.686,80	1.473,90
Oficial Administrativo/a	16.018,50	1.334,88
Auxiliar Administrativo/a	16.018,50	1.334,88
Comerciales	16.809,60	1.400,80
C. Personal de Servicios Generales		
Jefe/a de Mantenimiento	17.686,80	1.473,90
Oficial de Mantenimiento	16.809,60	1.400,80
Operarios Limpieza	16.018,50	1.334,88
Operarios de Mantenimiento	16.018,50	1.334,88
Lavandera/a, planchador/a	16.018,50	1.334,88

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Oficina de Contratación Administrativa

ANUNCIO

805**57725**

Por medio del presente se hace público que, en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2025, el Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo de aprobación de la Primera modificación del Plan Anual de Contratación 2025 del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 110.3.a) y 112.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; y dado que se ha procedido a la publicación del Plan Anual de Contratación de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular y en el BOP, procede la publicación de las modificaciones que se realicen sobre el mismo, en las plataformas y boletín señalado.

El citado documento se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo consultarse a través de las rutas que se indican a continuación:

- Plataforma de Contratación del Sector Público: accediendo a la url <https://contrataciondelestado.es>, dentro del apartado “Perfil del Contratante”, en la casilla “organización contratante”, seleccionar al órgano “Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife”, y accediendo a la pestaña “Documentos”, seleccionar el apartado “Previsiones de contratación”.

- Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife: accediendo a la url <https://transparencia.tenerife.es>, dentro de la casilla “Planificación y programación” seleccionar “Planes y programas anuales, plurianuales, generales o sectoriales”, o accediendo al glosario de dichos planes y programas en el enlace:

<https://transparencia.tenerife.es/planificacion-y-programacion/planes-y-programas-anuales>

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Industria, Comercio,
Sector Primario y Bienestar Animal**

Consejería de Industria

**Servicio Administrativo de Industria,
Comercio y Apoyo a la Empresa**

ANUNCIO

806

55985

Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de obra denominado “Proyecto de Mejora del Alumbrado Exterior del Polígono Industrial Valle de Güímar” (E2024005583).

Mediante el presente, para general conocimiento, se hace público que Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó Resolución R0000096070, con fecha 20 de febrero de 2025, en virtud de la cual se aprueba definitivamente el proyecto de obra denominado “Proyecto de Mejora del Alumbrado Exterior del Polígono Industrial Valle de Güímar”, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 603.360,76 euros (IGIC incluido).

El órgano de contratación será el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y

Bienestar Animal, atendiendo al importe del gasto a autorizar (IGIC excluido), según dispone el art. 33.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife en relación con la base 26ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, que establece que será competencia del Consejero Insular la aprobación de gastos inferiores a 1.500.000,00 € (más el correspondiente IGIC) del capítulo VI.

Dicho proyecto de obra fue sometido previamente a información pública y oficial, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126, de 18 de octubre de 2024, finalizando el plazo de presentación de alegaciones el día 18 de noviembre de 2024.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Movilidad

Consejería con Delegación en Carreteras

Servicio Administrativo de Carreteras

ANUNCIO

807

58462

Anuncio de exposición pública del proyecto de obra denominado MEJORA PAISAJÍSTICA DE LOS ESPACIOS DEGRADADOS EN EL ENTORNO DE LA TF-1, MARGEN DERECHO, ENTRE LOS PP.KK. 2+000 Y 3+000, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (E2024021566).

El Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo AC0000025371 de fecha 19 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el proyecto de obra denominado MEJORA PAISAJÍSTICA DE LOS ESPACIOS DEGRADADOS EN EL ENTORNO DE LA TF-1, MARGEN DERECHO, ENTRE LOS PP.KK. 2+000 Y 3+000, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (E2024021566), redactado por la entidad mercantil ZONA VERDE G.C., S.L.U., con informe favorable de supervisión fechado el día 5 de febrero de 2025, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cuantía total de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (3.339.621,29 €, IGIC incluido del 7%), siendo el plazo de ejecución de OCHO (8) MESES a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril.

La competencia para dictar el presente acto la ostenta el Sr. Consejero con Delegación en Carreteras, en virtud del artículo 35.16 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración de Cabildo Insular de Tenerife publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de 9 de diciembre de 2024.

El proyecto podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), nombre del trámite Exposición pública proyecto de obra denominado MEJORA PAISAJÍSTICA DE LOS ESPACIOS DEGRADADOS EN EL ENTORNO DE LA TF-1, MARGEN DERECHO, ENTRE LOS PP.KK. 2+000 Y 3+000, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (E2024021566), donde podrá interponer alegaciones o consultar directamente los documentos técnicos en los enlaces:

<http://www.tenerife.es/documentos/carreteras/PytoTF1MargenDchoTaludMercatenerife.pdf>

<http://www.tenerife.es/documentos/carreteras/AdendaActualizaciónPreciosProyecto.pdf>

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN CARRETERAS, Dámaso Francisco Arteaga Suárez, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Gerencia****ANUNCIO**

808

55212

En relación con la convocatoria pública para la configuración, mediante el sistema de concurso, de una **Lista de Reserva de Farmacéutico/a Especialidad Farmacia Hospitalaria, Grupo A1**, para contrataciones con carácter laboral interino y/o temporal, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000005571, de fecha 21 de febrero de 2025, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de personas aspirantes excluidas**, según se indica a continuación:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***2359**	CAMPOS LUIS, MARIA DE YAIZA	NO	1, 2
2	***4210**	RUIZ LOPEZ, ALFONSO	NO	2

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No presentar la Especialidad en Farmacia Hospitalaria (FIR), establecida en la Base Tercera, Letra A), Apartado c), conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, Punto 1, Letra B, Apartado 2.
2	No acreditar, conforme a las Bases, los méritos relativos a los servicios prestados.

Las personas aspirantes excluidas, tendrán un plazo de subsanación **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, puedan subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de personas aspirantes admitidas y excluidas, se publicará, en los Tablones de Anuncios del IASS y de la Corporación, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO**

809

55215

En relación con la convocatoria pública para la configuración, mediante el sistema de concurso, de una **Lista de Reserva de Médico/a Adjunto/a Especialidad Rehabilitación, Grupo A1**, para contrataciones con carácter laboral interino y/o temporal, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000005572, de fecha 21 de febrero de 2025, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de personas aspirantes excluidas**, según se indica a continuación:

PERSONA ASPIRANTE EXCLUIDA PROVISIONALMENTE

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***8091**	UNZURRUNZAGA ITURBE, AMAIA	NO	1

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documentación acreditativa de la nacionalidad, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, Punto 1, Letra B, Apartado 1.

La persona aspirante excluida, tendrá un plazo de subsanación **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, pueda subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de personas aspirantes admitidas y excluidas, se publicará, en los Tablones de Anuncios del IASS y de la Corporación, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO**

810

55219

En relación con la convocatoria pública para la configuración, mediante el sistema de concurso, de una **Lista de Reserva de Médico/a Adjunto/a Especialidad Psiquiatría, Grupo A1**, para contrataciones con carácter laboral interino y/o temporal, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000005573, de fecha 21 de febrero de 2025, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de personas aspirantes excluidas**, según se indica a continuación:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***8591**	PADILLA ROMERO, PEDRO	NO	1
2	***8423**	SABINA CAS, MARIA DESIRE	NO	1

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No acreditar los méritos relativos a los servicios prestados, conforme a lo dispuesto en la Base Séptima, ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Las personas aspirantes excluidas, tendrán un plazo de subsanación **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, puedan subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de personas aspirantes admitidas y excluidas, se publicará, en los Tablones de Anuncios del IASS y de la Corporación, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

ANUNCIO

811

55221

En relación con la convocatoria pública para la configuración, mediante el sistema de concurso, de una **Lista de Reserva de Médico/a Adjunto/a Especialidad Geriatría, Grupo A1**, para contrataciones con carácter laboral interino y/o temporal, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000005574, de fecha 21 de febrero de 2025, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de personas aspirantes excluidas**, según se indica a continuación:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***3453**	ÁLVAREZ JORDI, ERNESTO	NO	1, 2, 3, 4, 5
2	***2492**	HERNANDEZ MARTIN, JESSICA	NO	4

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No presentar el documento "Solicitud de participación en pruebas selectivas", conforme lo dispuesto en la Base Cuarta, Punto 1.
2	No presentar el documento "Autorización a favor del Organismo Autónomo IASS para consultar y comprobar los datos de los méritos presentados por los/as candidatos/as", conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, Punto 1, Letra B, Apartado 4.
3	No presentar el documento "Acreditación de méritos", conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, Punto 1, Letra B, Apartado 5, y en la Base Séptima, ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.
4	No presentar la Especialidad en Geriatría, establecida en la Base Tercera, Letra A), Apartado c), conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, Punto 1, Letra B, Apartado 2.
5	No presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen o, en su caso, de su exención o bonificación, conforme lo dispuesto en la Base Cuarta, Punto 1, Letra A.

Las personas aspirantes excluidas, tendrán un plazo de subsanación **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, puedan subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de personas aspirantes admitidas y excluidas, se publicará, en los Tablones de Anuncios del IASS y de la Corporación, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO**

812

55244

En relación con la convocatoria pública para la configuración, mediante el sistema de concurso, de una **Lista de Reserva de Médico/a Adjunto/a Especialidad Neurología, Grupo A1**, para contrataciones con carácter laboral interino y/o temporal, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000005575, de fecha 21 de febrero de 2025, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de personas aspirantes excluidas**, según se indica a continuación:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***9865**	BUENO PERDOMO, HERMENEGILDO JOSE	NO	1, 2
2	***3621**	PEPE, ALESSIA	NO	2

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No presentar el documento "Acreditación de méritos", conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, Punto 1, Letra B, Apartado 5, y en la Base Séptima, ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.
2	No acreditar los méritos relativos a los servicios prestados, conforme a lo dispuesto en la Base Séptima, ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

Las personas aspirantes excluidas, tendrán un plazo de subsanación **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, puedan subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de personas aspirantes admitidas y excluidas, se publicará, en los Tablones de Anuncios del IASS y de la Corporación, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

**CÁMARA DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS
Y NAVEGACIÓN DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

ANUNCIO

813

60258

Convocatoria PYME Global 2025 Visita al festival internacional de animación de Annecy y a MIFA.

BDNS (Identif.): 816998.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816998>).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a la Visita al Festival Internacional de Animación de Annecy y a MIFA a realizar del 10 al 13 de junio de 2025.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita al Festival Internacional de Animación de Annecy y a MIFA a realizar del 10 al 13 de junio de 2025.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaratenerife.com/>

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 11.418,77 euros, sobre un presupuesto máximo de 13.433,85 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 19.362,25 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 5.928,40 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas de Canarias del día 17 de marzo de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://www.camaratenerife.com/>

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, María Dolores Pérez Martínez.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

814

57790

Exp.: 6237/2024.**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PRESUPUESTOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO 2025 Y PLANTILLA****Aprobación del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para la anualidad 2025.**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria y en ejercicio de la atribución que le confiere el art. 53. j) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, adoptó, con fecha 16 de enero de 2025, acuerdo relativo a la aprobación inicial de los presupuestos de la corporación insular integrados por el presupuesto de la propia entidad, el presupuesto del organismo autónomo “Consejo Insular de Aguas de El Hierro”, y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades “Mercahierro, S.A.U.” y “Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A.U.”.

Con fecha 24 de enero de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, se publica el anuncio de exposición pública del Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro para 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con la Diligencia establecida por el Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía de esta entidad, durante el periodo de exposición pública se ha presentado reclamación por parte de los representantes de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Canarias del Sector Local de la FSC-Canarias de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras.

El pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2025, acordó desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente el presupuesto para el ejercicio 2025, por lo que se publica anuncio de aprobación definitiva los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 del mismo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

CAP.	ESTADO DE INGRESOS:	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	144.478,82
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.149.631,74
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.497.769,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.373.935,37
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.698.526,58
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	301.667,00
TOTAL		58.166.008,51

CAP.	ESTADO DE GASTOS:	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	18.782.756,56
II	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	18.957.260,80
III	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.049.704,49
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	400.000,00
VI	INVERSIONES REALES	5.153.286,66
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	313.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		58.166.008,51

ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO

CAP.	ESTADO DE INGRESOS:	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.820.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.326.781,69
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		7.161.781,69

CAP.	ESTADO DE GASTOS:	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	697.931,69
II	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	4.970.850,00
III	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	20.000,00
VI	INVERSIONES REALES	1.453.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		7.161.781,69

EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS MERIDIANO S.A.U.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL	IMPORTE
A) OPERACIONES CONTINUADAS:	
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS:	3.846.558,94
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN:	
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO:	
4. APROVISIONAMIENTOS:	-379.533,89
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:	
6. GASTOS DE PERSONAL:	-3.631.820,85
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN:	-2.370.801,35
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO:	-21.130,16
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS:	76.876,80
10. EXCESOS DE PROVISIONES:	
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO:	
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIO:	
12.a. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD:	
13. OTROS RESULTADOS:	
A.1.) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-2.479.850,51
14. INGRESOS FINANCIEROS:	
15. GASTOS FINANCIEROS:	
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	
17. DIFERENCIA DE CAMBIO:	
18. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	
19. OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:	
A.2.) RESULTADO FINANCIERO:	
A.3.) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	-2.479.850,51
20. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS:	
A.4.) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 +20)	-2.479.850,51
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS:	
21. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS:	
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+21)	-2.479.850,51

MERCAHIERRO S.A.U.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL:	IMPORTE
A) OPERACIONES CONTINUADAS:	
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS:	587.743,98
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN:	
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO:	
4. APROVISIONAMIENTOS:	-143.902,06
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:	
6. GASTOS DE PERSONAL:	-541.611,74
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN:	-381.692,47
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO:	-70.176,74
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS:	27.656,00
10. EXCESOS DE PROVISIONES:	
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO:	
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIO:	
12.a. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD:	
13. OTROS RESULTADOS:	-1.500,00
A.1.) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN:	-523.483,03
14. INGRESOS FINANCIEROS:	0
15. GASTOS FINANCIEROS:	-1.516,97
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	0
17. DIFERENCIA DE CAMBIO:	0
18. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	0
19. OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:	0
A.2.) RESULTADO FINANCIERO:	-1.516,97
A.3.) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2):	-525.000,00
20. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS:	
A.4.) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 +20):	
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS:	
21. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS:	
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+21):	-525.000,00

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2025

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN 2025
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	144.478,82
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.149.631,74
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.292.250,07
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.373.935,37
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.698.526,58
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	316.667,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL:		61.975.489,58

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN 2025
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	23.654.120,84
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	24.745.718,72
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	16.516,97
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.718.072,29
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	420.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	6.606.286,66
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500.000,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	328.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL:		61.988.715,48

Aprobación de la Plantilla del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y su Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro para la anualidad 2025.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión Extraordinaria celebrada el 16 de enero de 2025, aprobó la Plantilla del Cabildo Insular de El Hierro para la anualidad 2025, aprobándose a su vez la Plantilla del Consejo Insular de Aguas de El Hierro para la anualidad 2025, por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024, en los términos que se relacionan en los Anexos I y II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, letra j) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 126 y 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ANEXO I**PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO:
ANUALIDAD 2025****EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL LABORAL**

Grupo	Dotación	Descripción
II	1	TITULADO GRADO MEDIO
III	2	ENCARGADO
IV	5	AUXILIAR DEPORTIVO/MONITOR
	12	CAPATAZ
	1	TRACTORISTA
	9	OFICIAL 1. ^a
	13	CONDUCTOR
	1	CARPINTERO
	12	COCINERO/A
V	2	BEDEL
	20	PEÓN
	5	OFICIAL 2. ^a
	57	OPERARIO DE MEDIO AMBIENTE
	59	AUXILIAR GERIÁTRICO
	13	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO

EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL FUNCIONARIO

Habilitación Estatal	Dotación	Descripción plaza
	1	SECRETARIO
	1	INTERVENTOR
	1	TESORERO
	1	ASESOR MUNICIPAL

Grupo	Dotación	Descripción	Escala
A1	7	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administración General
	22	TÉCNICO	Administración Especial
	1	INSPECTOR DE PATRIMONIO	
A2	9	TÉCNICO DE GESTIÓN	Administración General
	18	TÉCNICO MEDIO	Administración Especial
	1	ARQUITECTO TÉCNICO	
C1	11	ADMINISTRATIVO	Administración General
	1	DELINEANTE	Administración Especial
	2	MONITOR	
	5	AGENTE MEDIO AMBIENTE	
	2	INFORMATICO COORDINADOR (puesto singularizado-Informático Coordinador)	
C2	56	AUXILIAR	Administración General

EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL EVENTUAL

Grupo	Dotación	Descripción
A1	1	ASESOR/A SUPERIOR ALTO CARGO PÚBLICO
A2	3	ASESOR/A BASE ALTO CARGO PÚBLICO
C1	1	SECRETARIO/A ALTO CARGO PÚBLICO
C2	2	SECRETARIO/A ALTO CARGO PÚBLICO

EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL DIRECTIVO

Grupo	Dotación	Descripción
A1	8	DIRECTOR INSULAR

ANEXO II**PLANTILLA DE PERSONAL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO:
ANUALIDAD 2025****EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL LABORAL**Grupo: IV

Dotación/Descripción Plaza: 1 Vigilante de Obras

Grupo: III

Dotación/Descripción Plaza: 4 Auxiliar Técnico Recursos Hidráulicos

EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL FUNCIONARIOGrupo: C1

Dotación/Descripción Plaza: 1 Administrativo

Grupo: C2

Dotación/Descripción Plaza: 1 Auxiliar Administrativo

Grupo: A1

Dotación/Descripción Plaza: 1 Técnico Superior

Grupo: A2

Dotación/Descripción Plaza: 3 Técnico Medio

EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL DIRECTIVOGrupo: A1

Dotación/Descripción Plaza: 1 Gerente

Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y su Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro y ratificación del Catálogo de Puestos Tipo para la anualidad 2025

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, acordó la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para la anualidad 2025 y la ratificación del Catálogo de Puestos Tipo, aprobándose a su vez la relación de puestos de trabajo del Consejo Insular de Aguas de El Hierro para la anualidad 2025, por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024, que se relacionan a continuación, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia con ocasión de la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Anexo III: Catálogo de Puestos Tipo anualidad 2025.

Anexo IV: R.P.T. del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro anualidad 2025.

Anexo V: R.P.T. del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro anualidad 2025.

Anexo VI: Códigos de la R.P.T.

Ratificación de aprobación incremento global de las retribuciones de los Empleados Públicos al servicio de la Entidad y su Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro y aprobación de las Tablas salariales del Personal Funcionario Interino y Laboral Temporal del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y su Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro ejecutado en 2024 aplicándose para la anualidad 2025.

El Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, acordó la ratificación de la aprobación y aplicación del incremento global del 2 % (2024), así como el incremento del 0,5 % adicional y condicionado, para los empleados públicos al servicio de la Entidad y su Organismo Autónomo, Consejo Insular de Aguas, reflejado en el anexo explicativo y presupuestario que se incorpora al Presupuesto de la Entidad, conforme a lo regulado en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, así como del Presupuesto de la Entidad para la anualidad 2025 y la aprobación de las tablas salariales del Personal Funcionario Interino y Laboral Temporal del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y su Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro, para la anualidad 2025.

Anexo VII: Tablas Retribuciones Personal Funcionario Interino Año 2025: Programas Temporales – Acumulación de Tareas – Sustitución de Titulares (Art. 10.1 TREBEP).

Anexo VIII: Tablas Retribuciones Personal Laboral Año 2025: Contratos de duración determinada – Sustitución persona trabajadora (R.D Ley 32/2021).

ANEXO III**CATÁLOGO DE PUESTOS TIPO ANUALIDAD 2025**

Puesto	Nº de puestos*	Grupos	Complemento de destino	* Complemento Específico
Habilitados		A1		
Jefe de Servicio		A1	28	75
Jefe de Sección (I/II)		A1/A2	26	65/55
Técnico Base Superior + Puesto Singularizado		A1	24	50
Jefe de Unidad Operativa (I/II)		A1/A2	24	55/45
Técnico Base Medio + Puesto Singularizado		A2	22	32
Técnico Especialista		B	21	31
Administrativo		C1	21	35
Administrativo Base		C1	18	28
Agente Medio Ambiente		C1	20	25
Monitor		C1	20	25
Auxiliar administrativo		C2	16	25
Auxiliar base		C2	14	18
Bedel		E	13	17

ANEXO IV**R.P.T. EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO ANUALIDAD 2025**

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.01	ADMINISTRATIVO	C1	21	35,00									F	CM	AG	ADM			* I Las propias de un responsable de Protocolo
00.02	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Ciencias de la Información o T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas		* I Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
00.03	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
00.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.001 – Fc2.002 – Fc2.003 – Fc2.004 – Fc2.005 – Fc2.006 – Fc2.007 – Fc2.008 – Fc2.009 – Fc2.010 – Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
00.05	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
00.07	BEDEL	V										60 4, 79	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
00.08	BEDEL	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
00.09	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Geografía o en cualquier materia de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, o de Ingeniería y Arquitectura		* I Fa1-A2.003 - Fa1-A2.006 - Fa1-A2.010 y - Las establecidas en el PEIN EL HIERRO, así como el resto de actuaciones vinculadas a la planificación en emergencias. - Organización, coordinación y supervisión del trabajo/personas de la Unidad al que se encuentra adscrito, así como estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución y ejecución de los objetivos propuestos en materia de emergencias y protección civil.
01.00	JEFE DE SECCIÓN	A1/A2	26	65,00									F	HN	AG	SEC-I			* I - Asesoría Municipal - Las previstas en el R.D 1174/1987, de 18 de Septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional. Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006 Art. 15.2 Ley 8/2015, de Cabildos Insulares.

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
01.01	SECRETARIO	A1	30	100,00									F	HN	AG	SEC			*J - Las previstas en el R.D 1174/1987, de 18 de Septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional.
01.02	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AG	T			*J Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
01.03	JEFE SECCIÓN SECRETARIA	A1	26	58,00									F	CM	AG	T			*J Las propias de gestión, estudio y propuesta de asuntos de ámbito competencial de la Secretaría.
01.04	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	28,00									F	CM	AG	ADM			*J Fc1.001- Fc1.006 – Fc1.008 – Fc1.011 – Fc1.020 – Fc1.021 – Fc1.022 – Fc1.023 – Fc1.024 – Fc1.025
01.05	ADMINISTRATIVO	C1	21	35,00									F	CM	AG	ADM			*J Fc1.001- Fc1.003 – Fc1.004 – Fc1.006 – Fc1.007 – Fc1.008 – Fc1.009 – Fc1.011 – Fc1.012 – Fc1.013 – Fc1.014 – Fc1.015 – Fc1.016 – Fc1.017 – Fc1.020 – Fc1.021 – Fc1.022 – Fc1.023- Fc1.024 – Fc1.025
01.06	ADMINISTRATIVO	C1	21	35,00									F	CM	AG	ADM			*J Fc1.001- Fc1.003 – Fc1.004 – Fc1.006 – Fc1.007 – Fc1.008 – Fc1.009 – Fc1.011 – Fc1.012 – Fc1.013 – Fc1.014 – Fc1.015 – Fc1.016 – Fc1.017 – Fc1.020 – Fc1.021 – Fc1.022 – Fc1.023- Fc1.024 – Fc1.025
01.07	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			*J Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
01.08	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			*J Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
01.09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*J Fc2.001 – Fc2.002 – Fc2.003 – Fc2.004 – Fc2.005 – Fc2.006 – Fc2.007 – Fc2.008 – Fc2.009 – Fc2.010 – Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
01.10	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	28,00									F	CM	AG	ADM			*J Fc1.001- Fc1.006 – Fc1.008 – Fc1.011 – Fc1.020 – Fc1.021 – Fc1.022 – Fc1.023 – Fc1.024 – Fc1.025
01.11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*J Fc2.001 – Fc2.002 – Fc2.003 – Fc2.004 – Fc2.005 – Fc2.006 – Fc2.007 – Fc2.008 – Fc2.009 – Fc2.010 – Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
01.12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011- Fe2.014- Fe2.015
01.13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011- Fe2.014- Fe2.015
01.14	JEFE SECCIÓN	A1	26	65,00									F	CM	AG	T			*1 Fa1-A2.001 – Fa1- A2.002 – Fa1- A2.003 – Fa1- A2.004 – Fa1- A2.005
01.15	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AG	G			*1 Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006
01.16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011- Fe2.014- Fe2.015
01.17	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciatura en Derecho, o del Título de Grado en cualquier materia de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas		*1 Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
01.18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011- Fe2.014- Fe2.015
01.19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011- Fe2.014- Fe2.015
01.20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011- Fe2.014- Fe2.015
01.21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011- Fe2.014- Fe2.015
01.22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011- Fe2.014- Fe2.015

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
01.23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011 – Fe2.014- Fe2.015
01.24	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.010 – Fe2.012 – Fe2.013
01.25	INTERVENTOR	A1	30	100,00									F	HN	AG	I-T			*1 - Las previstas en el R.D 1174/1987, de 18 de Septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional.
01.26	JEFE SERVICIO ADJUNTO A INTERVENCIÓN	A1	28	58,00									F	CM	AG	T			*1 Fiscalización, gestión presupuestaria, contabilidad y cualquier otra en materia de ejecución, control y elaboración del presupuesto que se encomiende.
01.27	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AG	G			*1 Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006
01.28	JEFE NEGOCIADO OFICINA PRESUPUESTARIA	A2	24	40,00									F	CM	AG	G			*1
01.29	ADMINISTRATIVO	C1	21	35,00									F	CM	AG	ADM			*1 Fe1.001- Fe1.003 – Fe1.004 – Fe1.006 – Fe1.007 -Fe1.008 – Fe1.009 -Fe1.011 – Fe1.012 – Fe1.013 – Fe1.014 – Fe1.015 – Fe1.016 – Fe1.017 – Fe1.020 – Fe1.021 – Fe1.022 – Fe1.023- Fe1.024 – Fe1.025
01.30	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.010 – Fe2.012 – Fe2.013
01.31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011 – Fe2.014- Fe2.015
01.32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011 – Fe2.014- Fe2.015
01.33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011 – Fe2.014- Fe2.015

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
01.34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011 – Fe2.014- Fe2.015
01.35	TESORERO	A1	30	100,00									F	HN	AG	I-T			*1 Las previstas en el R.D 1174/1987, de 18 de Septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional.
01.36	JEFE SECCIÓN II	A2	26	55,00									F	CM	AG	G			*1 Fa1-A2.002 – Fa1-A2.003 – Fa1-A2.004 – Fa1-A2.005 – Fa1-A2.006 – Fa2.001
01.37	JEFE NEGOCIADO DE TESORERÍA	C1	21	35,00									F	CM	AG	ADM			*1 Las propias de apoyo a la Jefatura del Servicio de Tesorería.
01.38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011 – Fe2.014- Fe2.015
01.39	TÉCNICO BASE MEDIO (puesto singularizado)	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Diplomatura Informática/Ingeniería Técnica en Informática/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura		*1 Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006 Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptadas a su formación específica
01.40	ADMINISTRATIVO (puesto singularizado- Informático Coordinador)	C1	21	35,00									F	CM	AE	ADM	Técnico Medio/Superior en Administración de Sistemas informáticas o equivalente		*1 Fc1.001- Fc1.003 – Fc1.004 - Fc1.006 – Fc1.007 -Fc1.008 – Fc1.009 -Fc1.011 – Fc1.012 – Fc1.013 – Fc1.014 – Fc1.015 – Fc1.016 – Fc1.017 - Fc1.020 – Fc1.021 – Fc1.022 – Fc1.023- Fc1.024 – Fc1.025 Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptadas a su formación específica
01.41	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			*1 Fe2.010 – Fe2.012 – Fe2.013
01.42	ADMINISTRATIVO (puesto singularizado- Informático Coordinador)	C1	21	35,00									F	CM	AE	ADM	Técnico Medio/Superior en Administración de Sistemas informáticas o equivalente		*1 Fc1.001- Fc1.003 – Fc1.004 - Fc1.006 – Fc1.007 -Fc1.008 – Fc1.009 -Fc1.011 – Fc1.012 – Fc1.013 – Fc1.014 – Fc1.015 – Fc1.016 – Fc1.017 - Fc1.020 – Fc1.021 – Fc1.022 – Fc1.023- Fc1.024 – Fc1.025 Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptadas a su formación específica

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
01.43	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
01.44	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
01.45	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
01.46	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AG	T			* I Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
01.47	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AG	G			* I Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006
01.48	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
01.49	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
01.50	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura		* I Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006
01.51	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Diplomado Universitario o Titulado de Grado en Prevención o en cualquier materia de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas		* I Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006 Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptadas a su formación específica (Prevención y Riesgos Laborales)
01.52	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AG	T			* I Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
01.53	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AG	T			* I Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
01.54	TÉCNICO BASE SUPERIOR (puesto singularizado-informático)	A1	24	50,00									F	CM	AE	T	Titulado de grado en la rama de conocimiento de ingeniería o equivalente		* I Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011 Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptadas a su formación específica
02.01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (*)	C2	14	35,00									F	CM	AG	AUX			* I
02.02	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Derecho/T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas		* I Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
02.03	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado/Titulado de grado en la rama de conocimiento de ciencias sociales y jurídicas		* I Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
02.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.001 – Fc2.002 – Fc2.003 – Fc2.004 – Fc2.005 – Fc2.006 – Fc2.007 – Fc2.008 – Fc2.009 – Fc2.010 – Fc2.011 – Fc2.014 – Fc2.015
02.05	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Diplomado en Trabajo Social		* I Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P PI	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
02.06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			*I Fe2.001 – Fe2.002 – Fe2.003 – Fe2.004 – Fe2.005 – Fe2.006 – Fe2.007 – Fe2.008 – Fe2.009 – Fe2.010 – Fe2.011 – Fe2.014 – Fe2.015
02.07	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Diplomado en Trabajo Social/Titulado de Grado en la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas		*I Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006
02.08	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AG	G			*I fa2.001 – fa2.002 – fa2.003 – fa2.004 – fa2.005 – fa2.006
02.09	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			*I fc2.010 – fc2.012 – fc2.013
02.10	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AG	G			*I fa2.001 – fa2.002 – fa2.003 – fa2.004 – fa2.005 – fa2.006
02.11	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AG	G			*I fa2.001 – fa2.002 – fa2.003 – fa2.004 – fa2.005 – fa2.006
02.12	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		
02.13	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.14	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.15	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.16	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.17	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.18	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.19	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.20	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.21	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.22	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.23	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.24	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.25	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.26	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP 1		*II
02.27	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP 1		*II
02.28	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP 1		*II
02.29	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP 1		*II
02.30	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.31	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P PI	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
02.32	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.33	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.34	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.35	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.36	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.37	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.38	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.39	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.40	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.41	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.42	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.43	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.44	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.45	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.46	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP 1		*II
02.47	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP 1		*II
02.48	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIO	A	V										L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.49	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIO	A	V										L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.50	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIO	A	V										L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.51	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIO	A	V										L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.52	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIO	A	V										L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.53	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIO	A	V										L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.54	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIO	A	V										L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.55	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIO	A	V										L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.56	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIO	A	V										L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.57	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIO	A	V										L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.58	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIO	A	V										L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.59	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.60	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.61	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.62	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P PI	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
02.63	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.64	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.65	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.66	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.67	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.68	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.69	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.70	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.71	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.72	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP 1		*II
02.73	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP 1		*II
02.74	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP 1		*II
02.75	COCINERO/A	IV											L				Graduado Escolar /FP 1		*II
02.76	COCINERO/A	IV											L	CC			Graduado Escolar /FP 1		*II
02.77	COCINERO/A	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		*II
02.78	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIO	A	V										L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.79	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIO	A	V										L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.80	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.81	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.82	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.83	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.84	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.85	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.86	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.87	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.88	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.89	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.90	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.91	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.92	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.93	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
02.94	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.95	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria y (***)		*II
02.96	TÉCNICO BASE SUPERIOR (puesto singularizado: Responsable Servicios Sociosanitarios)	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado/Titulado de Grado en la Rama de Ciencias de la Salud (****)		*I Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011 *Las específicas derivadas de obligaciones reflejadas en el Decreto 154/2015, 18 junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúan en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, 20 julio (BOC 158, 13.8.2012), así como, en el marco de la Ley de 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias
02.97	TÉCNICO BASE SUPERIOR (puesto singularizado: Responsable Servicios Sociosanitarios)	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado/Titulado de Grado en la Rama de Ciencias de la Salud(****)		*I Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011 *Las específicas derivadas de obligaciones reflejadas en el Decreto 154/2015, 18 junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúan en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, 20 julio (BOC 158, 13.8.2012), así como, en el marco de la Ley de 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
02.98	TÉCNICO BASE SUPERIOR (puesto singularizado: Responsable Servicios Sociosanitarios)	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado/Titulado de Grado en la Rama de Ciencias de la Salud(****)		*I Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011 *Las específicas derivadas de obligaciones reflejadas en el Decreto 154/2015, 18 junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, 20 julio (BOC 158, 13.8.2012), así como, en el marco de la Ley de 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias
03.01	JEFE SECCIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	A2	22	36,00									F	CM	AG	G			* I
03.02	ADMINISTRATIVO	C1	21	35,00									F	CM	AG	ADM			* I Fc1.001- Fc1.003 – Fc1.004 - Fc1.006 – Fc1.007 -Fc1.008 – Fc1.009 -Fc1.011 – Fc1.012 – Fc1.013 – Fc1.014 – Fc1.015 – Fc1.016 – Fc1.017 - Fc1.020 – Fc1.021 – Fc1.022 – Fc1.023- Fc1.024 – Fc1.025 * Las propias de un Jefe de Negociado de Cultura
03.05	AUXILIAR DEPORTIVO/MONITOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II
03.06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.001 – Fc2.002 – Fc2.003 – Fc2.004 – Fc2.005 – Fc2.006 – Fc2.007 – Fc2.008 – Fc2.009 – Fc2.010 – Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
03.07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.001 – Fc2.002 – Fc2.003 – Fc2.004 – Fc2.005 – Fc2.006 – Fc2.007 – Fc2.008 – Fc2.009 – Fc2.010 – Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
03.08	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
03.09	AUXILIAR DEPORTIVO/MONITOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II
03.10	INSPECTOR DE PATRIMONIO	A1	26	49,00									F	CM	AE	TS	Licenciado Geografía e Historia		* I
03.11	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
03.12	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Geografía e Historia /T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas		* I Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
03.13	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Educación Física y Deportiva o T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas		* I Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
03.14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.001 – Fc2.002 – Fc2.003 – Fc2.004 – Fc2.005 – Fc2.006 – Fc2.007 – Fc2.008 – Fc2.009 – Fc2.010 – Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
03.15	AUXILIAR DEPORTIVO MONITOR /	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
03.16	AUXILIAR DEPORTIVO MONITOR /	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II.
03.17	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciatura o Título de Grado Psicopedagogía o en cualquier materia de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas		* I Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
03.18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.001 – Fc2.002 – Fc2.003 – Fc2.004 – Fc2.005 – Fc2.006 – Fc2.007 – Fc2.008 – Fc2.009 – Fc2.010 – Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
03.19	AUXILIAR DEPORTIVO/MONITOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP I		* II
05.01	JEFE DE UNIDAD OPERATIVA II	A2	24	45,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura		* I Fa1.A2.004 – Fa1.A2.005 – Fa1.A2.006 – Fa1.A2.007 – Fa1.A2.008 – Fa1.A2.009 – Fa1.A2.010
05.02	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	24	40,00									F	CM	AE	TM	Arquitecto Técnico		* I
05.03	DELINEANTE	C1	18	26,00									F	CM	AE	ADM	Delineante		* I
05.04	JEFE DE UNIDAD OPERATIVA II	A2	24	45,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura		* I Fa1.A2.004 – Fa1.A2.005 – Fa1.A2.006 – Fa1.A2.007 – Fa1.A2.008 – Fa1.A2.009 – Fa1.A2.010
05.05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.001 – Fc2.002 – Fc2.003 – Fc2.004 – Fc2.005 – Fc2.006 – Fc2.007 – Fc2.008 – Fc2.009 – Fc2.010 – Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
05.06	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	28,00									F	CM	AG	ADM			* I Fc1.001- Fc1.006 – Fc1.008 – Fc1.011 – Fc1.020 – Fc1.021 – Fc1.022 – Fc1.023 – Fc1.024 – Fc1.025
05.07	CAPATAZ	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II Obras y Servicios
05.10	CAPATAZ	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.12	TRACTORISTA	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.13	OFICIAL 1ª	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II Mini Cargadora
05.14	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.16	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.17	OFICIAL 1ª	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
05.18	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
05.19	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
05.20	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
05.21	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
05.26	ENCARGADO	III											L	CC			Bachiller Superior/FP2		* II
05.27	CARPINTERO	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.28	OFICIAL 1ª	IV										59 4, 86	L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.29	OFICIAL 1ª	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.30	OFICIAL 1ª	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.33	OFICIAL 2ª	V										33 0, 48	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
05.34	OFICIAL 1ª	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.35	OFICIAL 1ª	IV				SÍ						49 5, 71	L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.36	OFICIAL 1ª	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
05.37	OFICIAL 1ª	IV				SÍ						39 6, 57	L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.01	TÉCNICO MEDIO BASE	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura o Ciencias.		* I Fa2.001 – Fa2.002 – Fa2.003 – Fa2.004 – Fa2.005 – Fa2.006
07.02	CAPATAZ	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.03	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.04	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.05	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.06	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.07	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.08	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.09	TÉCNICO MEDIO BASE	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura		* I Fa1.A2.004 – Fa1.A2.005 – Fa1.A2.006 – Fa1.A2.007 – Fa1.A2.008 – Fa1.A2.009 – Fa1.A2.010
07.10	OFICIAL 2ª	V							SÍ				L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Residuos Sólidos
07.11	PEÓN	V							SÍ			52 5, 41	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Residuos Sólidos
07.12	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.13	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.14	PEÓN	V							SÍ			31 5, 25	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Residuos Sólidos

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
07.15	PEÓN	V							Sí				L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Residuos Sólidos
07.16	PEÓN	V							Sí				L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Residuos Sólidos
07.17	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.18	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.19	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.20	MONITOR	C1	20	25,00									F	CM	AE	SE	Bachiller Superior/FP2 o equivalente		* I Fe1.001 – Fe1.002 – Fe1.003 Fe1.004 – Fe1.005 – Fe1.006 Fe1.007- Fe1.008 – Fe1.009 – Fe1.010 – Fe1.011 Fe1.012 – Fe1.013 – Fe1.014 Fe1.015 – Fe1.016 – Fe1.017 – Fe1.018.2 – Fe1.018.3 Fe1.018.5 – Fe1.019.3 – Fe1.019.4 – Fe1.019.5 – Fe1.019.7 – Fe1.019.8 – Fe1.020 – Fe1.021 Fe1.022 – Fe1.023 – Fe1.024 Fe1.025 y tareas de difusión y dinamización
07.21	MONITOR	C1	20	25,00									F	CM	AE	SE	Bachiller Superior/FP2 o equivalente		* I Fe1.001 – Fe1.002 – Fe1.003 Fe1.004 – Fe1.005 – Fe1.006 Fe1.007- Fe1.008 – Fe1.009 – Fe1.010 – Fe1.011 Fe1.012 – Fe1.013 – Fe1.014 Fe1.015 – Fe1.016 – Fe1.017 – Fe1.018.2 – Fe1.018.3 Fe1.018.5 – Fe1.019.3 – Fe1.019.4 – Fe1.019.5 – Fe1.019.7 – Fe1.019.8 – Fe1.020 – Fe1.021 Fe1.022 – Fe1.023 – Fe1.024 Fe1.025 y tareas de difusión y dinamización
07.22	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.23	CAPATAZ	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.24	CAPATAZ	IV										60 4, 79	L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.25	CAPATAZ	IV										48 3, 83	L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.26	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.27	CAPATAZ	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.28	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
07.29	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.30	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.31	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.32	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.33	CONDUCTOR	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
07.34	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.35	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.36	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V			SÍ							82 7, 27	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Conducción
07.37	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V						SI				82 7, 27	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Medios Mecánicos
07.38	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.39	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.40	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.41	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.42	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.43	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.44	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.45	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.46	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.47	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.48	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.49	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.50	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.51	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.52	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.53	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.54	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V										82 7, 27	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.55	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V										82 7, 27	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.56	OPERARIO AMBIENTE MEDIO	V										82 7, 27	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
07.57	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.58	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.59	PEÓN	V										66 1, 82	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.60	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.61	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.62	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.63	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.64	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		Resolución número 2104/10
07.65	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.66	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.67	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.68	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.69	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.001 – Fc2.002 – Fc2.003 – Fc2.004 – Fc2.005 – Fc2.006 – Fc2.007 – Fc2.008 – Fc2.009 – Fc2.010 – Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
07.70	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.001 – Fc2.002 – Fc2.003 – Fc2.004 – Fc2.005 – Fc2.006 – Fc2.007 – Fc2.008 – Fc2.009 – Fc2.010 – Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015
07.71	TÉCNICO SUPERIOR	BASE A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Biología o T. Grado Rama Ciencias		* I Fa1.003 – Fa1.008 – Fa1.009 – Fa1.010 – Fa1.011
07.72	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.73	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										82 7, 27	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.74	OFICIAL 2º	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
07.75	OFICIAL 2º	V										55 0, 79	L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Vigilancia
07.76	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.001 – Fc2.002 – Fc2.003 – Fc2.004 – Fc2.005 – Fc2.006 – Fc2.007 – Fc2.008 – Fc2.009 – Fc2.010 – Fc2.011- Fc2.014- Fc2.015

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
07.77	JEFE DE SECCIÓN II	A2	26	55,00									F	CM	AE	TM			* I Fa2.001 - Fa1- A2.004 - Fa1- A2.005 - Fa1- A2.007 - Fa1- A2.008 - Fa1- A2.009 - Fa1- A2.010 Director de extinción de incendios forestales de Nivel Insular.
07.78	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	20	25,00									F	CM	AE	SE			* I Fc1.001 - Fc1.002 - Fc1.006 - Fc1.008 - Fc1.010 - Fc1.011 - Fc1.013 - Fc1.014 - Fc1.015 - Fc1.016 - Fc1.017 - Fc1.018 - Fc1.018.1 - Fc1.018.1.A - Fc1.018.1.B - Fc1.018.1.C - Fc1.018.2 - Fc1.018.2.A - Fc1.018.2.B - Fc1.018.2.C - Fc1.018.3 - Fc1.018.4 - Fc1.018.5 - Fc1.019 - Fc1.019.1 - Fc1.019.2 - Fc1.019.3 - Fc1.019.4 - Fc1.019.5 - Fc1.019.6 - Fc1.019.7 - Fc1.019.8 - Fc1.019.9 - Fc1.019.10 - Fc1.019.11 Las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
07.79	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	20	25,00									F	CM	AE	SE			* I Fc1.001 – Fc1.002 – Fc1.006 – Fc1.008 – Fc1.010 – Fc1.011 – Fc1.013 – Fc1.014 – Fc1.015 – Fc1.016 – Fc1.017 – Fc1.018 – Fc1.018.1 – Fc1.018.1.A – Fc1.018.1.B – Fc1.018.1.C – Fc1.018.2 – Fc1.018.2.A – Fc1.018.2.B – Fc1.018.2.C – Fc1.018.3 – Fc1.018.4 – Fc1.018.5 – Fc1.019 – Fc1.019.1 – Fc1.019.2 – Fc1.019.3 – Fc1.019.4 – Fc1.019.5 – Fc1.019.6 – Fc1.019.7 – Fc1.019.8 – Fc1.019.9 – Fc1.019.10 – Fc1.019.11 Las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
07.80	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	20	25,00									F	CM	AE	SE			* I Fc1.001 – Fc1.002 – Fc1.006 – Fc1.008 – Fc1.010 – Fc1.011 – Fc1.013 – Fc1.014 – Fc1.015 – Fc1.016 – Fc1.017 – Fc1.018 – Fc1.018.1 – Fc1.018.1.A – Fc1.018.1.B – Fc1.018.1.C – Fc1.018.2 – Fc1.018.2.A – Fc1.018.2.B – Fc1.018.2.C – Fc1.018.3 – Fc1.018.4 – Fc1.018.5 – Fc1.019 – Fc1.019.1 – Fc1.019.2 – Fc1.019.3 – Fc1.019.4 – Fc1.019.5 – Fc1.019.6 – Fc1.019.7 – Fc1.019.8 – Fc1.019.9 – Fc1.019.10 – Fc1.019.11 Las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
07.81	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	20	25,00									F	CM	AE	SE			* I Fc1.001 – Fc1.002 – Fc1.006 – Fc1.008 – Fc1.010 – Fc1.011 – Fc1.013 – Fc1.014 – Fc1.015 – Fc1.016 – Fc1.017 – Fc1.018 – Fc1.018.1 – Fc1.018.1.A – Fc1.018.1.B – Fc1.018.1.C – Fc1.018.2 – Fc1.018.2.A – Fc1.018.2.B – Fc1.018.2.C – Fc1.018.3 – Fc1.018.4 – Fc1.018.5 – Fc1.019 – Fc1.019.1 – Fc1.019.2 – Fc1.019.3 – Fc1.019.4 – Fc1.019.5 – Fc1.019.6 – Fc1.019.7 – Fc1.019.8 – Fc1.019.9 – Fc1.019.10 – Fc1.019.11 – Las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
07.82	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	20	25,00									F	CM	AE	SE			* I Fc1.001 – Fc1.002 – Fc1.006 – Fc1.008 – Fc1.010 – Fc1.011 – Fc1.013 – Fc1.014 – Fc1.015 – Fc1.016 – Fc1.017 – Fc1.018 – Fc1.018.1 – Fc1.018.1.A – Fc1.018.1.B – Fc1.018.1.C – Fc1.018.2 – Fc1.018.2.A – Fc1.018.2.B – Fc1.018.2.C – Fc1.018.3 – Fc1.018.4 – Fc1.018.5 – Fc1.019 – Fc1.019.1 – Fc1.019.2 – Fc1.019.3 – Fc1.019.4 – Fc1.019.5 – Fc1.019.6 – Fc1.019.7 – Fc1.019.8 – Fc1.019.9 – Fc1.019.10 – Fc1.019.11 – Las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
07.83	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Campaña anual de incendios)	
07.84	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II (Campaña anual de incendios)	

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
07.85	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.86	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.87	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.88	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.89	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.90	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.91	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.92	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.93	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.94	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.95	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.96	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.97	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.98	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.99	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.100	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.101	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.102	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
07.103	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II (Campaña anual de incendios)
08.01	JEFE SERVICIO	A1	28	75									F	CM	AG/AE	T	Licenciado/Titulado de grado en la rama de conocimiento determinada, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o equivalente.		* I fA1.002 -fA1.003 - fA1.004 - fA1.005 - fA1.006 - fA1.007 - fA1.008 - fA1.009 - fA1.010 - fA1.011 fA1.A2.004 - fA1.A2.006 - fA1.A2.010

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
08.02	JEFE SERVICIO SANIDAD GANADERA	A1	28	58,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Veterinaria		* I Elaboración de estudios y propuestas relacionadas con la sanidad animal.
08.03	JEFE SECCIÓN AGRICULTURA	A2	22	40,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico Agrícola		* I
08.04	JEFE SECCIÓN AGRICULTURA	A2	22	36,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico Agrícola		* I
08.06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I fC2.001 – fC2.002 – fC2.003 – fC2.004 – fC2.005 – fC2.006 – fC2.007 – fC2.008 – fC2.009 – fC2.010 – fC2.011 – fC2.014 – fC2.015
08.07	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I fC2.010 – fC2.012 – fC2.013
08.08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I fC2.001 – fC2.002 – fC2.003 – fC2.004 – fC2.005 – fC2.006 – fC2.007 – fC2.008 – fC2.009 – fC2.010 – fC2.011 – fC2.014 – fC2.015
08.09	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I fC2.010 – fC2.012 – fC2.013
08.10	TÉCNICO SUPERIOR BASE	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Biología o T. Grado Rama Ciencias		* I fA1.003 – fA1.008 – fA1.009 – fA1.010 – fA1.011
08.11	TÉCNICO MEDIO BASE	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería o Ciencias.		* I fA2.001 – fA2.002 – fA2.003 – fA2.004 – fA2.005 – fA2.006
08.12	TÉCNICO MEDIO BASE	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Diplomado Universitario o Titulado de Grado en Ciencias Empresariales o en cualquier materia de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas		* I fA2.001 – fA2.002 – fA2.003 – fA2.004 – fA2.005 – fA2.006
08.13	TÉCNICO MEDIO BASE	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería o Ciencias.		* I fA2.001 – fA2.002 – fA2.003 – fA2.004 – fA2.005 – fA2.006
08.14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I fC2.001 – fC2.002 – fC2.003 – fC2.004 – fC2.005 – fC2.006 – fC2.007 – fC2.008 – fC2.009 – fC2.010 – fC2.011 – fC2.014 – fC2.015
08.15	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I fC2.010 – fC2.012 – fC2.013
08.16	ENCARGADO	III											L	CC			Bachiller Superior/FP2		* II
08.17	CAPATAZ AGRÍCOLA	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
08.18	CAPATAZ AGRÍCOLA	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
08.19	OFICIAL 2º	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
08.20	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
08.21	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
08.22	CAPATAZ	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II
08.23	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
08.25	CAPATAZ	IV											L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
08.26	CAPATAZ	IV										59 4, 86	L	CC			Graduado Escolar/FP1		* II Matadero
08.28	PEÓN	V											L	CC			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II Vigilancia Medioambiental
08.29	TÉCNICO SUPERIOR BASE	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Psicología (o en cualquier materia de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas)		* I fA1.003 – fA1.008 – fA1.009 – fA1.010 – fA1.011
08.30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I fC2.001 – fC2.002 – fC2.003 – fC2.004 – fC2.005 – fC2.006 – fC2.007 – fC2.008 – fC2.009 – fC2.010 – fC2.011- fC2.014- fC2.015
08.31	TÉCNICO SUPERIOR BASE	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciatura en Derecho, o del Título de Grado en cualquier materia de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas		* I fA1.003 – fA1.008 – fA1.009 – fA1.010 – fA1.011
09.01	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I fC2.010 – fC2.012 – fC2.013
09.02	TÉCNICO MEDIO BASE	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/ Titulado de Grado Rama Ingeniería/Arquitectura		* I fA2.001 – fA2.002 – fA2.003 – fA2.004 – fA2.005 – fA2.006
09.03	TÉCNICO SUPERIOR BASE	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Derecho/ T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas.		* I fA1.003 – fA1.008 – fA1.009 – fA1.010 – fA1.011
09.04	TÉCNICO MEDIO BASE	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Diplomado en Turismo / T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas.		* I fA2.001 – fA2.002 – fA2.003 – fA2.004 – fA2.005 – fA2.006
09.05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I fC2.001 – fC2.002 – fC2.003 – fC2.004 – fC2.005 – fC2.006 – fC2.007 – fC2.008 – fC2.009 – fC2.010 – fC2.011- fC2.014- fC2.015
09.06	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I fC2.010 – fC2.012 – fC2.013
09.10	JEFE SERVICIO	A1	28	75,00									F	CM	AG/AE	T	Licenciado/Titulado de grado en la rama de conocimiento determinada, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o equivalente.		* I fA1.002 -fA1.003 - fA1.004 - fA1.005 - fA1.006 - fA1.007 - fA1.008 - fA1.009 - fA1.010 - fA1.011 fA1.A2.004 - fA1.A2.006 - fA1.A2.010
09.11	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	28,00									F	CM	AG	ADM			* I fC1.001- fC1.006 - fC1.008 - fC1.011 - fC1.020 - fC1.021 - fC1.022 - fC1.023 - fC1.024 - fC1.025
09.12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I fC2.001 – fC2.002 – fC2.003 – fC2.004 – fC2.005 – fC2.006 – fC2.007 – fC2.008 – fC2.009 – fC2.010 – fC2.011- fC2.014- fC2.015
09.13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	25,00									F	CM	AG	AUX			* I fC2.001 – fC2.002 – fC2.003 – fC2.004 – fC2.005 – fC2.006 – fC2.007 – fC2.008 – fC2.009 – fC2.010 – fC2.011- fC2.014- fC2.015
09.14	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I fC2.010 – fC2.012 – fC2.013

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN	FP	ES	S/E	TA	UNIDAD (**)	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
10.01	TÉCNICO SUPERIOR BASE	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Derecho/ T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas.		* I fA1.003 – fA1.008 – fA1.009 – fA1.010 – fA1.011
10.02	TÉCNICO SUPERIOR BASE	A1	24	50,00									F	CM	AE	TS	Licenciado en Arquitectura o Título de Grado en cualquier materia de la Rama de Ingeniería y Arquitectura		* I fA1.003 – fA1.008 – fA1.009 – fA1.010 – fA1.011
10.03	TÉCNICO MEDIO BASE	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/ T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería o Ciencias.		* I fA2.001 – fA2.002 – fA2.003 – fA2.004 – fA2.005 – fA2.006
10.04	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX			* I Fc2.010 – Fc2.012 – Fc2.013
10.05	TÉCNICO MEDIO BASE	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Arquitecto Técnico/ T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura		* I fA2.001 – fA2.002 – fA2.003 – fA2.004 – fA2.005 – fA2.006
10.06	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	28,00									F	CM	AG	ADM			* I fC1.001- fC1.006 - fC1.008 - fC1.011 - fC1.020 - fC1.021 - fC1.022 - fC1.023 - fC1.024 - fC1.025

(*) *deviene de una situación muy concreta y especial a regularizar.*

(**) *Pendiente consignación presupuestaria*

(***) *Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, o los títulos equivalentes o título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia, o el título equivalente o título de Técnico de Atención sociosanitaria, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales, o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, o certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio (Decreto 154/2015, 18 junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, 20 julio (BOC 158, 13.8.2012), así como, en el marco de la Ley de 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.*

(****) *Lo recogido en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, en su Artículo 14 Requisitos de acreditación comunes a todos los centros y servicios y, concretamente, en el apartado 1.4.2.: "La persona que ejerza la dirección o gerencia del centro o servicio deberá contar con titulación universitaria, preferentemente del ámbito social o sanitario, o, en los casos de puestos ya ocupados, tres años de experiencia debidamente acreditada en el sector y, en ambos casos, haber realizado formación complementaria en las materias sociosanitarias relacionadas con las áreas de conocimiento de atención a la dependencia. Esta formación complementaria deberá contar con un mínimo de 300 horas que deberá ser impartida por entidades públicas o acreditadas en cualificación profesional en dichos ámbitos."*

PERSONAL DIRECTIVO

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.005	DIRECTOR INSULAR DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMÍA Y HACIENDA DE ÁREA DE	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.
00.006	DIRECTOR INSULAR DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMÍA Y HACIENDA DE ÁREA DE MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (1)	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.
00.007	DIRECTOR INSULAR DE AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE ÁREA DE MEDIO	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.
00.008	DIRECTOR INSULAR DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ÁREA DE	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.
00.009	DIRECTOR INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES DE ÁREA DE SANIDAD Y	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.
00.013	DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS DE ÁREA DE	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.
00.014	DIRECTOR INSULAR DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE ÁREA DE	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.
00.015	DIRECTOR INSULAR DE PRESIDENCIA DE ÁREA DE	A1	30	75,00 (2)	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la convocatoria.

(1) Excepcionalmente podrá concurrir personal laboral fijo de la Administración General del Estado/CCAA/Entidades Locales, que estén en posesión de Titulación Superior de Ingeniería Informática o similar, o titulación en Grado de la rama de Ingeniería (especialidad informática o similar), y que pertenezca al Grupo equivalente al subgrupo A1 en su relación laboral.

Justificación: Dada la inexistencia de personal candidatable y la especificidad de la materia objeto de desarrollo (Administración Electrónica, Modernización y Nuevas Tecnologías), cuya implantación requiere conocimientos concretos en dichos ámbitos; así como en la propia Administración Pública, se justifica cumplidamente que se pueda ampliar el perfil de los aspirantes, a personal laboral fijo de la Administración General del Estado/CCAA/Entidades Locales.

(2) Retribución variable de 25 puntos de Complemento Específico (CE) adicionales, como sistema de incentivos por resultados obtenidos en la gestión, en función de los objetivos establecidos en la convocatoria.

PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACION

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	ES	S/ E	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.001	SECRETARIO/A ALTO CARGO PÚBLICO	C2	18	50,00	FE	LD			Graduado Secundaria obligatoria//FP 1 Educación	- Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen y destino del grupo de gobierno: atención telefónica, control de agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia. - Control y seguimiento de todas las firmas. - Obtención de información y documentación requerida por las consejerías designadas para el desarrollo de sus cometidos.
00.002	SECRETARIO/A ALTO CARGO PÚBLICO	C2	18	50,00	FE	LD			Graduado Secundaria obligatoria//FP 1 Educación	- Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen y destino del grupo de gobierno: atención telefónica, control de agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia. - Control y seguimiento de todas las firmas. - Obtención de información y documentación requerida por las consejerías designadas para el desarrollo de sus cometidos.
00.003	ASESOR/A SUPERIOR ALTO CARGO PÚBLICO	A1	24	50,00	FE	LD			Titulado Superior/Licenciado/T. Grado	- Funciones de confianza y asesoramiento.
00.004	ASESOR/A BASE ALTO CARGO PÚBLICO	A2	22	32,00	FE	LD			Titulado Medio/Diplomado/T. Grado	- Funciones de confianza y asesoramiento.
00.010	ASESOR/A BASE ALTO CARGO PÚBLICO	A2	22	32,00	FE	LD			Titulado Medio/Diplomado/T. Grado	- Funciones de confianza y asesoramiento.
00.011	ASESOR/A BASE ALTO CARGO PÚBLICO	A2	22	32,00	FE	LD			Titulado Medio/Diplomado/T. Grado	- Funciones de confianza y asesoramiento.
00.012	SECRETARIO/A ALTO CARGO PÚBLICO	C1	18	50,00	FE	LD			Bachiller Superior/FP 2/Técnico Auxiliar o equivalente	- Funciones de confianza y asesoramiento.

ANEXO V**R.P.T. CONSEJO INSULAR DE AGUAS ANUALIDAD 2025**

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P P n	P P I	P T x	P T u	P M	C P T A	V I N	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES
20.001	JEFE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN	A2	22	45,00									F	CM	AE	TM		* I Coordinar al personal del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, siguiendo directrices del Gerente, así como asumir la dirección temporal del Organismo.
20.002	JEFE SECCIÓN II	A2	26	55,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería.	fA1-A2.002- fA1-A2.003- fA1-A2.004- fA1-A2.005- fA1-A2.006- fA1-A2.007- fA1-A2.008- fA1-A2.009- fA2.001 - fA2.003 - fA2.004
20.003	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería.	fA2.001 - fA2.002 - fA2.003 - fA2.004 - fA2.005 - fA2.006
20.004	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	28,00									F	CM	AG	ADM		fC1.001- fC1.006 - fC1.008 - fC1.011 - fC1.020 - fC1.021 - fC1.022 - fC1.023 - fC1.024 - fC1.025
20.005	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III											L	CC		AUX	Bachiller Superior/FP 2	* II
20.006	VIGILANTE DE OBRAS	IV											L	CC		AUX	Graduado escolar/FP 1	* II
20.012	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	CM	AG	AUX	Graduado ESO o equivalente	fC2.001 - fC2.002 - fC2.003 - fC2.004 - fC2.005 - fC2.006 - fC2.007 - fC2.008 - fC2.009 - fC2.010 - fC2.011 - fC2.012 - fC2.013 - fC2.14 - fC2.015
20.008	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III			SI					SI		342,36	L	CC			Bachiller Superior/FP2	* II Jefe Grupo
20.009	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III								SI		342,36	L	CC			Bachiller Superior/FP2	* II
20.010	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III								SI		342,36	L	CC			Bachiller Superior/FP2	* II
20.011	TÉCNICO SUPERIOR	A1	24	50,00									F	CM	AG	TS	Licenciado/T. grado en Derecho, Ciencias políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente	fA1.003 - fA1.008 - fA1.009 - fA1.010 - fA1.011

PERSONAL DIRECTIVO

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
20.007	GERENTE	A1 (*)	30	100,00 (**)	PD (*)	LD	Las determinadas en los Estatutos del Organismo además de lo regulado en la Resolución de la Presidencia n.º 06/18.

(*) Excepcionalmente podrá concurrir personal laboral de la administración pública o personal al servicio del sector privado con más de 5 años de ejercicio directivo profesional.

Justificación: Dada la inexistencia de personal candidatable y la especificidad del puesto, se recurrirá a aquellos aspirantes que por su experiencia demostrable se conviertan en los perfiles idóneos para dar cobertura al puesto de gerente.

(**) Retribución variable de 25 puntos de Complemento Específico (CE) adicionales, como sistema de incentivos por resultados obtenidos en la gestión, en función de los objetivos establecidos en la convocatoria.

ANEXO VI

CÓDIGOS DE LA R.P.T.

TÍTULOS	
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico
ES	Escala
S/E	Subescala
GR	Grupo
TA	Titulación Académica
FP	Forma de Provisión
VIN	Vinculación

PLUSES	
PS	Plus Supervisión y Especial Responsabilidad
PL	Plus de Localización
P Pn	Plus de Penosidad
P Pl	Plus de Peligrosidad
P Tx	Plus de Toxicidad
P Tu	Plus de Turnicidad
P M	Plus de Montaña
CPTA	Complemento Personal Transitorio de Antigüedad

FORMA DE PROVISIÓN	
LD	Libre designación
CM	Concurso de méritos
CC	Convenio Colectivo
HN	Habilitación Nacional

VINCULACIÓN	
F	Funcionario
L	Laboral
FE	Funcionario Eventual
PD	Personal Directivo

ESCALA	
AG	Administración General
AE	Administración Especial

SUBESCALA	
T	Técnica
TS	Técnica Superior
G	De Gestión
TM	Técnica Media
ADM	Administrativa
AUX	Auxiliar
S	Subalterna
SE	Servicios Especiales
SEC	Secretaría
I-T	Intervención-Tesorería
SEC-I	Secretaría-Intervención

FUNCIONES	
* I	Las que se le puedan atribuir por su pertenencia a la Escala y Subescala oportuna (arts. 167 a 175 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril).
* II	Las propias de su categoría profesional, además de las que se le encomiendan en el Convenio Colectivo.

FUNCIONES GRUPO A1	
fa1.001	Fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Corporación, recaudación, manejo y custodia de fondos, valores y efectos y demás funciones legalmente atribuidas.
fa1.002	Dirección de los Servicios administrativos / económicos de la Corporación necesarios para desarrollar sus funciones o que les sean encomendados en la estructura de la organización.
fa1.003	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.
fa1.004	Estudio, informe, propuesta, resolución, asesoramiento y responsabilidad administrativa/técnica de la ejecución de los planes de gobierno, dentro de las funciones que le competan al Servicio.
fa1.005	Organización, planificación, decisión, supervisión, coordinación y control del trabajo/personal de las unidades/secciones del Servicio.
fa1.006	Coordinación con otros Servicios, Secciones y Unidades de la Entidad marcando instrucciones generales de la actuación administrativa.
fa1.007	Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.
fa1.008	Redacción de estudios e informes.
fa1.009	Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes.
fa1.010	Coordinación del personal adscrito al servicio por circunstancias concretas y excepcionales.
fa1.011	Coordinación de las Unidades/Grupos adscritos expresamente en el desarrollo de sus funciones

FUNCIONES GRUPO A1-A2	
fa1-A2.001	Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos propuestos bajo la supervisión del Jefe de Servicio.
fa1-A2.002	Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades/personas integradas en la sección.
fa1-A2.003	Coordinación con otros Servicios, Secciones y Unidades de la Entidad controlando la ejecución de las instrucciones generales de la actuación administrativa.
fa1-A2.004	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.
fa1-A2.005	Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior
fa1-A2.006	Redacción de estudios e informes.
fa1-A2.007	Redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia de la Unidad y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según la legislación vigente, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.
fa1-A2.008	Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
fa1-A2.009	Apoyo al Jefe de Servicio en la gestión, organización y supervisión del trabajo.
fa1-A2.010	Responsable de la organización, coordinación y supervisión del trabajo/personas de la Unidad al que se encuentra adscrito, así como estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución y ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que competen a la Unidad

FUNCIONES GRUPO A2	
fa2.001	Redacción de estudios e informes.
fa2.002	Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio
fa2.003	Con supervisión periódica de su superior jerárquico, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según la legislación vigente, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.
fa2.004	Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
fa2.005	Asumir la coordinación del personal adscrito al servicio por circunstancias concretas y excepcionales.
fa2.006	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.
fa2.007	Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptada a su formación específica.

FUNCIONES GRUPO C1	
fc1.001	Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo, atención al público y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
fc1.002	Responsabilidad en la realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
fc1.003	Responsable de la coordinación con otros puestos o unidades del Servicio
fc1.004	Responsable del control de plazos y otros aspectos para el seguimiento del proceso o procedimiento.
fc1.005	Control de expedición de documentos contables, incluidos aquellos con cargo a partidas de utilización extraordinaria, y análisis de información para la gestión de la ejecución del presupuesto.
fc1.006	Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc., de carácter repetitivo y no repetitivo.
fc1.007	Control en todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, buscando y analizando información que le permita extraer conclusiones, realizando todas las gestiones necesarias durante la tramitación, todo ello para lograr los objetivos planteados.
fc1.008	Requiere conocimientos de la legislación sobre la que desempeña el puesto de trabajo, que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de todas las fases que forman parte del proceso o procedimiento en el que interviene su puesto de trabajo. Requiere conocimientos en las herramientas ofimáticas que se utilizan en la unidad de trabajo.
fc1.009	Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las personas asignadas.
fc1.010	Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.
fc1.011	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.
fc1.012	Organización, supervisión e inspección de los trabajos asignados al personal a su cargo.
fc1.013	Apoyo a la coordinación con otros puestos o unidades del Servicio.
fc1.014	Responsable de la ejecución del control de plazos y otros aspectos para el seguimiento del proceso o procedimiento.
fc1.015	Apoyo al control de expedición de documentos contables, incluidos aquellos con cargo a partidas de utilización extraordinaria, y análisis de información para la gestión de la ejecución del presupuesto.
fc1.016	Apoyo al control en todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, buscando y analizando información que le permita extraer conclusiones, realizando todas las gestiones necesarias durante la tramitación, todo ello para lograr los objetivos planteados.
fc1.017	Apoyo a la organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las personas asignadas.
fc1.018	Bajo la supervisión del Técnico responsable, funciones de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.
fc1.018.1	Vigilancia e inspección de la legalidad vigente: en general, vigilancia, inspección y denuncia de las infracciones en materia de Conservación de la Naturaleza, los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, así como en materia de Protección del Territorio y el Urbanismo, que se produzcan en el ámbito territorial asignado.
fc1.018.1.A	En materia de caza: vigilancia de la actividad cinegética desarrollada en la isla y de los terrenos cinegéticos, vigilancia del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Cabildo en los Planes Técnicos de Caza y colaboración en la gestión: supervisión de repoblaciones y reintroducciones de especies cinegéticas, valoración de daños de la caza por responsabilidad del titular cinegético, seguimiento de los campos de adiestramiento y campeonatos de caza.
fc1.018.1.B	En materia de protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales: vigilancia y control de las autorizaciones de flora y fauna competencia del Cabildo Insular de Tenerife (cortas, trasplantes, etc.), y vigilancia e inspección del funcionamiento de los viveros privados que producen flora silvestre o susceptible de asilvestrarse, vigilancia y control de la ejecución del proyecto conforme a lo autorizado a través de los Informes del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido, las Declaraciones de Impacto Ecológico o Ambiental y la Calificación Territorial, vigilancia de las autorizaciones que en virtud del planeamiento del espacio protegido se otorguen (actividades recreativas realizadas en la naturaleza, etc.), así como de los equipamientos, vigilancia del estado de conservación de la señalización de los Espacios Naturales Protegidos y control de la realización de las medidas de restauración impuestas en los expedientes sancionadores.

FUNCIONES GRUPO C1	
fc1.018.1.C	En materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos: defensa legal del monte: Vigilancia y control de los límites de los montes públicos, en especial los catalogados, las ocupaciones, servidumbres y enclavados dentro de los mismos, así como del estado de conservación de la señalización de todos ellos, participación en los actos de deslindes y amojonamiento de los montes públicos, vigilancia y control de la realización de los aprovechamientos forestales en montes públicos y privados, vigilancia de los tratamientos selvícolas y repoblaciones, etc., autorizados por el Cabildo Insular de Tenerife y vigilancia, inspección y control del cumplimiento de la Ley y Reglamento de Montes, de la Legislación en materia de incendios forestales, incluido las prohibiciones y medidas recogidas en el Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales (autorizaciones de quemas, fuegos artificiales, etc.).
fc1.018.2	Seguimiento: seguimiento, y detección de los cambios, de los parámetros ecológicos, ambientales, sociales o culturales en el ámbito territorial asignado, de acuerdo con la planificación que se establezca.
fc1.018.2.A	En materia de caza: seguimiento de las repoblaciones de especies cinegéticas (suelta de perdices, etc.) y de las poblaciones de las especies cinegéticas (poblaciones, epizootias, etc.).
fc1.018.2.B	En materia de protección del medio ambiente y de gestión y conservación de Espacios Naturales: seguimiento del estado de conservación de los hábitat naturales, de las especies de flora y fauna silvestre presentes en la isla de Tenerife y de la evolución del paisaje, seguimiento de los aspectos ecológicos, ambientales, sociales y culturales (patrimonio cultural) en los Espacios Naturales Protegidos y en la Red Natura 2000, seguimiento del éxito de las medidas de restauraciones y seguimiento de las especies de fauna atendidas en el centro de recuperación y liberadas posteriormente.
fc1.018.2.C	En materia forestal: control de la ejecución de las bases contenidas en los pliegos de condiciones para la realización de aprovechamientos forestales, control de las autorizaciones y conduces de transportes de los aprovechamientos forestales, seguimiento de la evolución de las restauraciones y repoblaciones forestales, seguimiento de daños en el monte: plagas, tempestades, etc. Inventario general e inventario forestal y recogida de datos meteorológicos, fenológicos, plagas, etc.
fc1.018.3	Orientación e información ambiental: prestar apoyo en actividades de divulgación e información en materia de conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales o Medioambiental y, en general, orientar e informar a los usuarios de los servicios públicos, los visitantes de los espacios protegidos, de las instalaciones de la Administración, etc., en materia de disciplina ambiental, servicios disponibles para los ciudadanos, orientación en las visitas y en las actividades a desarrollar en el medio natural.
fc1.018.4	Investigación de los ilícitos ambientales y levantamiento de actas e informes sobre todas las materias anteriores.
fc1.018.5	Cualquier función propia de su categoría profesional relacionada con la conservación de la Naturaleza, el Medio Ambiente, la Ordenación del Territorio y el Urbanismo que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos.
fc1.019	Bajo la supervisión del Técnico responsable, funciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales:
fc1.019.1	Control del operativo de prevención y extinción de incendios: incorporaciones, sustituciones, control de equipamientos de personal y vehículos y operatividad de medios.
fc1.019.2	Dirección de labores de extinción hasta la incorporación del Técnico, pasando entonces a ejercer funciones de mando intermedio.
fc1.019.3	Control de medidas de seguridad y equipamiento del personal, y vigilancia del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales del personal a su cargo.
fc1.019.4	Control de infraestructuras e instalaciones: torres de incendios, comunicaciones, depósitos, fajas auxiliares, cortafuegos, pistas, etc.
fc1.019.5	Responsable del entrenamiento del personal (según la programación y directrices previstas por el Técnico responsable), así como de las prácticas que se desarrollen al efecto y su posterior valoración.
fc1.019.6	Investigación de causas de incendios forestales, realización de parte de incendios y valoración de daños e incidencias. Medición de rendimientos de personal, investigación en su caso y control de materiales y reposición de los mismos.
fc1.019.7	Formación de voluntariado, entidades conveniadas y charlas de concienciación de los ciudadanos.
fc1.019.8	Tareas preventivas: eventos (romerías, excursiones, pruebas deportivas, peregrinaciones, fuegos artificiales de fiestas), quemas de rastrojos, quemas preventivas, etc.
fc1.019.9	Organización, distribución y coordinación de los equipos de disuasorio de la Zona, así como el control de herramientas y equipamiento del personal y de los vehículos.
fc1.019.10	Organización, dirección y coordinación del Centro de Recepción de Medios, conforme a lo que establezca el Plan de Incendios.
fc1.019.11	Cualquier otra tarea de prevención y extinción que legalmente se establezca o se le encargue por su superior jerárquico. El grado de participación en el operativo de incendios estará condicionado por la aptitud en el reconocimiento médico y físico que se realiza a tal fin.
fc1.020	Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
fc1.021	Expedición de documentos contables, incluidos aquellos con cargo a partidas de utilización extraordinaria, y análisis de información para la gestión de la ejecución del presupuesto.
fc1.022	Ejecución de trabajo en todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, buscando y analizando información que le permita extraer conclusiones, realizando todas las gestiones necesarias durante la tramitación, todo ello para lograr los objetivos planteados.
fc1.023	Control del trabajo de las personas asignadas.
fc1.024	Supervisar, controlar el uso de medios electrónicos a los interesados (habilitados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo)
fc2.025	Supervisar, controlar la utilización de herramientas tecnológicas para gestionar expedientes electrónicos.

FUNCIONES GRUPO C2	
fc2.001	Atención al público. Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, manejo de máquinas, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas, y tareas análogas relacionadas con los cometidos propios del puesto de trabajo.
fc2.002	Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc. de carácter repetitivo.
fc2.003	Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, expedición de documentos contables, y tareas análogas relacionadas con los cometidos propios del puesto de trabajo.
fc2.004	Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.
fc2.005	Requiere conocimientos básicos sobre tareas que desarrolla con carácter repetitivo, de escasa dificultad y reciclaje esporádico.
fc2.006	Participa junto al superior responsable en la tramitación de expedientes correspondientes a procesos simples o a procedimientos administrativos simples, o en alguna(s) fase(s) completa(s) en procedimientos administrativos complejos, bajo supervisión del superior jerárquico.
fc2.007	Realiza comprobación y verificación de datos y/o documentación, a partir de la cual, si es necesario, elabora conclusiones y/o escritos sencillos que reflejan el resultado de dicha comprobación y verificación. Realiza control de plazos de trámites repetitivos.
fc2.008	Realiza las gestiones sencillas, a iniciativa propia, que le facilitan la consecución de los objetivos de su trabajo. Requiere conocimientos específicos en la materia sectorial en la que desempeña el puesto de trabajo, y que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de las tareas que forman parte del proceso de trabajo o procedimiento en el que interviene.
fc2.009	Supervisión, coordinación y control del trabajo de las personas asignadas.
fc2.010	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.
fc2.011	Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.
fc2.012	Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo, atención al público y tareas análogas relacionadas con las misiones propias realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
fc2.013	Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
fc2.014	Ejercer las funciones de asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados (habilitados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo)
fc2.015	Utilización de herramientas tecnológicas para gestionar expedientes electrónicos.

FUNCIONES GRUPO E	
fe.001	Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptada a su formación específica.
fe.002	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.

ANEXO VII**TABLA RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO AÑO 2025:
PROGRAMAS TEMPORALES – ACUMULACIÓN DE TAREAS-SUSTITUCIÓN DE
TITULARES (ART. 10.1 TREBEP)**

GRUPO	NIVEL	PUNTOS	SALARIO BASE ANUAL	RESIDENCIA ANUAL	COMP. DESTINO ANUAL	COMP. ESPECÍFICO ANUAL	PAGAS EXTRAORDINARIAS ANUALES			TOTAL RETRIB. ANUALES
							SALARIO BASE	COMP. DESTINO	COMP. ESPECÍFICO	
A1	20	38	15.848,68	7.611,78	6.314,59	11.027,11	2.641,45	1.052,43	1.837,85	46.333,89
A2	19	25	13.450,70	5.480,66	5.992,30	7.254,68	2.241,78	998,72	1.209,11	36.627,95
B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C1	16	12	10.026,86	4.419,54	5.025,56	3.482,24	1.671,14	837,59	580,37	26.043,31
C2	14	11	8.198,66	3.249,84	4.380,62	3.192,06	1.366,44	730,10	532,01	21.649,74
E	13	10	7.485,16	2.870,45	4.057,83	2.901,87	1.247,53	676,31	483,65	19.722,79

**TABLA RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO AÑO 2025:
PROGRAMAS TEMPORALES – ACUMULACIÓN DE TAREAS-SUSTITUCIÓN DE
TITULARES (ART. 10.1 TREBEP) (INCREMENTO ADICIONAL DE UN 0,5%)**

GRUPO	NIVEL	PUNTOS	SALARIO BASE ANUAL	RESIDENCIA ANUAL	COMP. DESTINO ANUAL	COMP. ESPECÍFICO ANUAL	PAGAS EXTRAORDINARIAS ANUALES			TOTAL RETRIB. ANUALES
							SALARIO BASE	COMP. DESTINO	COMP. ESPECÍFICO	
A1	20	38	15.926,40	7.649,04	6.345,60	11.081,16	2.654,40	1.057,60	1.846,86	46.561,06
A2	19	25	13.516,68	5.507,72	6.021,72	7.290,24	2.252,78	1.003,62	1.215,04	36.807,60
B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C1	16	12	10.076,04	4.441,20	5.050,20	3.499,32	1.679,34	841,70	583,22	26.171,02
C2	14	11	8.238,84	3.265,80	4.402,08	3.207,72	1.373,14	733,68	534,62	21.755,88
E	13	10	7.521,84	2.884,56	4.077,72	2.916,12	1.253,64	679,62	486,02	19.819,52

ANEXO VIII**TABLA RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL AÑO 2025: CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA – SUSTITUCIÓN PERSONA TRABAJADORA (R.D. LEY 32/2021)**

GRUPO	SALARIO BASE ANUAL	PLUS RESIDENCIA ANUAL	PLUS CONVENIO ANUAL	PAGAS EXTRAORDINARIAS ANUALES	TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES
I	15.848,68	7.611,78	17.341,70	5.531,73	46.333,89
II	13.450,70	5.480,66	13.246,98	4.449,61	36.627,95
III	10.026,86	4.419,54	8.507,80	3.089,11	26.043,31
IV	8.198,66	3.249,84	7.572,68	2.628,56	21.649,74
V	7.485,16	2.870,45	6.959,70	2.407,48	19.722,79

TABLA RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL AÑO 2025: CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA – SUSTITUCIÓN PERSONA TRABAJADORA (R.D. LEY 32/2021) (INCREMENTO ADICIONAL DE UN 0,5%)

GRUPO	SALARIO BASE ANUAL	PLUS RESIDENCIA ANUAL	PLUS CONVENIO ANUAL	PAGAS EXTRAORDINARIAS ANUALES	TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES
I	15.926,40	7.649,04	17.426,76	5.558,86	46.561,06
II	13.516,68	5.507,52	13.311,96	4.471,44	36.807,60
III	10.076,04	4.441,20	8.549,52	3.104,26	26.171,02
IV	8.238,84	3.265,80	7.609,80	2.641,44	21.755,88
V	7.521,84	2.884,56	6.993,84	2.419,28	19.819,52

Valverde de El Hierro, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****815****57302**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento informa que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife por D. Rafael Manuel Jerez Gandara recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado 6/2025).

El citado recurso contencioso-administrativo se ha interpuesto contra el Decreto de la Concejalía Delgada en materia de Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2024 por el que se aprueban las Bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Arquitecto/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as

Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, SE PROCEDE A EMPLAZAR A LOS/AS INTERESADOS/AS a fin de que puedan personarse en dicho procedimiento, si lo estiman pertinente, ante los referidos Juzgados, sitos en la calle Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, contados desde la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Soporte a Presidencia y Distritos**ANUNCIO****816****60969**

Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Decreto/Resolución nº: ALC-2024/170, de fecha 19/12/2024, Expediente 290/2023/AIS, relativo al cese y nombramiento de vocal titular en el Tagoror de Distrito Salud-La Salle de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Grupo Municipal Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del siguiente Decreto de fecha 19 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 376/2023/AIS RELATIVO A CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN EL TAGOROR DE DISTRITO SALUD-LA SALLE DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A PROPOSTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE), MANDATO 2023-2027.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Decreto de Alcaldía, relativo a Nombramientos de los vocales de los Tagoror de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife-Mandato 2023-2027, de fecha 21 de marzo de 2024, se dispuso entre otros, el nombramiento de Dña. Luisa del Pilar de Vera Sánchez con D.N.I. nº 43...359-L, como vocal titular del Tagoror de Distrito Salud-La Salle, a propuesta del Grupo Municipal Socialista.

II.- Con fecha 10 de diciembre del corriente, el Grupo Municipal Socialista, propone el cese de Dña. Luisa del Pilar de Vera Sánchez, proponiendo en el mismo escrito el nombramiento de D. Eduardo Rodríguez Marrero, con D.N.I. nº 78.....461-Z, para ocupar el puesto de vocal titular en el Tagoror de Distrito Salud-La Salle.

III.- Por el Servicio gestor se han efectuado los oportunos trámites de comprobación establecidos en los artículos 12 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 12.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de 28 de marzo de 2005), establece que “los vocales serán nombrados por la Alcaldía de entre los vecinos, a propuesta de los grupos políticos en representación municipal atendiendo a la proporcionalidad del Pleno (...//...)”, regulándose en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento los requisitos para ser Vocal del Tagoror y las causas de cese en el cargo de Vocal, respectivamente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Cesar a propuesta del Grupo Municipal Socialista, a Dña. Luisa del Pilar de Vera Sánchez con D.N.I. nº 43...359-L como vocal titular del Tagoror del Distrito Salud-La Salle, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 (Título II, Capítulo III) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Eduardo Rodríguez Marrero previsto con D.N.I. nº 78.....461-Z, como vocal titular en el Tagoror de Distrito Salud-La Salle, a propuesta del Grupo Municipal Socialista.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Concejala-Presidencia del Tagoror de Distrito Salud-La Salle, y al Coordinador del Tagoror de Distrito Salud-La Salle y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DE SERVICIO DE SOPORTE A PRESIDENCIA Y DISTRITOS, Sulbey González González, documento firmado electrónicamente.

ARONA**ANUNCIO****817****55881**

Ayudas al estudio en la modalidad de AMPA Permanencia, curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 801289.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801289>).

Primero.- Beneficiarios.

Será condición indispensable representar a los padres y madres del alumnado de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto de permanencia.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas Asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Segundo.- Objeto.

El objeto de estas bases es la concesión de 2.000 € por asociación, para apoyar los gastos ocasionados en la implantación del Servicio de "Permanencia" en los centros educativos municipales a aquellas A.M.P.A.S. que se encuentren inscritas en el libro de Registro de Asociaciones de Canarias y en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona, y representen a las madres

y padres del alumnado de los centros educativos públicos del Municipio.

El servicio de permanencia responde a la necesidad de las familias de conciliar la vida laboral con la familiar, en un municipio como el de Arona con un número importante de población, tanto autóctona como foránea, en muchos casos con escasas redes de apoyo de familia extensa, horarios laborales prácticamente incompatibles con la conciliación de la vida familiar, un proyecto con el que se pretende ofrecer a los niños y las niñas un espacio de seguridad en horario no escolar, evitando con ello situaciones de riesgo, un lugar para desarrollar actividades tanto educativas, como sociales, culturales y artísticas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 123, de 12 de octubre de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria es de 24.000,00 euros, a distribuir entre las A.M.P.A.S. del Municipio, con un importe máximo de 2.000,00 euros por Asociación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Arona, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD, Luis Sierra Ladrero.

ANUNCIO**818****58976**

ANUNCIO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA DEL AÑO 2025.

BDNS (Identif.): 815374.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815374>).

Primero.- Beneficiarios.

En los términos del artículo 5 de las Bases Reguladoras de Ayudas de Emergencia Social (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 122, de 10 de octubre de 2016) Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas económicas establecidas en las presentes Bases, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o pertenecer a cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como las personas refugiadas, asiladas, apátridas y extranjeras residentes o transeúntes en los términos previstos en el art.º 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

b) Tener el empadronamiento y residir de forma efectiva en el municipio de Arona, como mínimo por un período de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. El cumplimiento de la condición de empadronamiento de quien solicita será prueba suficiente de la residencia efectiva en el Municipio, salvo que otros documentos o informes en poder de la Administración prueben fehacientemente lo contrario.

c) Requisito económico: Para que la unidad de convivencia cumpla con el requisito de situación económica deficitaria ha de tener un umbral de renta igual o inferior al que resulte de aplicar la escala siguiente:

1.- El umbral de renta para una persona adulta mayor de 18 años equivale al 1.0 del IPREM.

2.- Por cada persona adulta adicional se sumará el 0.5 del IPREM y por cada persona menor de edad el 0.3.

3.- Se sumará un 0,3 adicional por cada miembro que tenga reconocida discapacidad igual o superior al 33%. Se tomará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

vigente en cada momento. Los ingresos que se toman como referencia son el promedio de los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

d) Las personas beneficiarias, de acuerdo con el artículo 13.2 letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención quedarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas de emergencia social por el Excmo. Ayuntamiento de Arona a través del Patronato de Servicios Sociales, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, y en general apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en la sociedad. Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen como finalidad atender situaciones de riesgo de exclusión social que afecten a personas o familias que se encuentren en situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, y así dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan. Las Ayudas de Emergencia Social tienen como finalidad cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socio-económica de los mismos. Dichas ayudas tienen carácter personal, finalista, específico e intransferibles. En los supuestos de inhabilidad manifiesta del solicitante (discapacidad, minoría de edad, demencia o trastorno, algún tipo de incapacidad, etc.) la percepción y gestión de la ayuda se ejecutará por el tutor o representante legal.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta Convocatoria se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 de 10 de octubre de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

Con cargo a la partida presupuestaria 231.48001 Subvención ayudas de Emergencia Social, por importe de 1.100.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será todos los días del año 2025.

Arona, a seis de febrero de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA, Ruth Guacimara Martín López.

Juventud

ANUNCIO

819

56051

Expediente nº: 1/2025/PR961.

Que con fecha de 12 de febrero de 2025 se formaliza el convenio de colaboración entre la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Arona y la Asociación para el Desarrollo Económico y Social RAYUELA, para el desarrollo del proyecto "HUMBOLDT 11", que tiene como objetivo promover la mejora formativa y la inserción laboral de jóvenes en situación de desempleo. Es un proyecto de formación y búsqueda de empleo para jóvenes de entre 16 y 30 años, sin formación (ESO sin terminar) y sin experiencia laboral (máximo 90 días cotizados) financiado por el Servicio Canario de Empleo para personas desempleadas de larga duración del municipio de Arona entre otros. Pretende promover la inserción laboral de un mínimo de 20 jóvenes durante 6 meses a través del asesoramiento individualizado, grupal, mejora de su empleabilidad y de su capacitación profesional.

Su duración inicial será hasta el 31 de noviembre del presente, y podrá prorrogarse en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo unánime de las partes hasta cuatro años adicionales.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arona, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DEL SAC Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, p.d. Res. nº 5016/2023, Rubens Delgado Delgado, documento firmado electrónicamente.

Juventud

ANUNCIO

820

56127

Expediente nº: 2/2025/PR961.

Que con de fecha 17 de febrero de 2025 se formaliza el convenio de colaboración entre la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Arona y la Fundación Don Bosco Salesianos Social, para el desarrollo del proyecto "INTEGRA". Su objeto es aportar una intervención directa y personalizada, centrada en las necesidades e intereses de cada persona de las unidades de convivencia con las que se interviene, facilitando la reducción de los efectos psicosociales al mismo tiempo que favorece la adquisición de habilidades y la estructuración socio familiar. Todo ello en aras de permitir la creación de las condiciones adecuadas en los procesos de integración social.

Su duración inicial será hasta el 31 de octubre del presente, y podrá prorrogarse en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo unánime de las partes hasta cuatro años adicionales.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arona, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DEL SAC Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, p.d. Res. nº 5016/2023, Rubens Delgado Delgado, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO**

821

58373

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 20/2025, de 21 de febrero el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

<i>Referencia catastral</i>	<i>38029A00600126</i>
<i>Localización</i>	<i>Montaña Chica</i>
<i>Calificación urbanística</i>	<i>El terreno está calificado como Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP-3.3) y Suelo Rústico de Protección Cultural.</i>
<i>Superficie:</i>	<i>La finca incluye una superficie de 1.008,47 m² de suelo rústico de protección paisajística (RPP-3.3), y 4.220,53 m² de suelo rústico de protección cultural, cumpliendo así con los requisitos urbanísticos establecidos para este tipo de infraestructuras.</i>
<i>Año de Construcción:</i>	<i>Sin construcción</i>
	<i>Parcela anexa al yacimiento arqueológico de Lomo Muerto</i>

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.puntagrda.es>).

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puntagorda, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
COLECTIVA DE LIQUIDACIONES****822****56076**

Expediente nº: G-17357/2024.

Aprobado por Decreto de la Sra. Concejala Delegada, nº 2025-0375 dictado en fecha 21/02/2025, el padrón del tributo local TASAPOR SUMINISTRO DE AGUA, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TASA POR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES, correspondiente al periodo impositivo 6º bimestre de 2024 y compuesto por 7.147 recibos por un importe total de 443.653,82 € es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo..

En El Rosario, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****823****55710**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero actual, se ha procedido a la aprobación inicial del Padrón Fiscal correspondiente al concepto de Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (cuarto trimestre de 2024).

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para que las personas interesadas puedan examinar dichos documentos en la Intervención de Fondos Municipal y presentar reclamaciones. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón Fiscal, en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades financieras, este se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Edificio de Usos Múltiples de esta Localidad.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

San Andrés y Sauces, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Administración****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

824

57315

N/Expte.: 2022-76045.

Por esta Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 21 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 1369/2025:

"Visto el expediente 2022-076045, relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario de carrera de tres (3) plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, por el sistema de concurso, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), y resultando que:

Primero.- Mediante Decreto de esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 918/2025, de 11 de febrero, se resolvió el nombramiento de los funcionarios/as de carrera de los/as siguientes candidatos/as para la ocupación de tres plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público, mediante el sistema de concurso, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), así como su adscripción con carácter definitivo en los puestos de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, pertenecientes al Área de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se señalan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº puesto
JOSÉ IGNACIO PÉREZ-GODIÑO CABRERA	***1857**	060002081
OCTAVIO CABRERA LÓPEZ	***5299**	060002002
JUAN ROBERTO GONZÁLEZ GARCÍA	***4811**	060002018

Segundo.- Que se observa error en el punto Primero de la parte resolutive del citado Decreto referente a los números de puestos a los que se adscribe a los citados funcionarios, al señalarse "...así como su adscripción con carácter definitivo en los puestos de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, pertenecientes al Área de Obras e Infraestructuras, que se señalan a continuación, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº puesto
JOSÉ IGNACIO PÉREZ-GODIÑO CABRERA	***1857**	060002081
OCTAVIO CABRERA LÓPEZ	***5299**	060002002
JUAN ROBERTO GONZÁLEZ GARCÍA	***4811**	060002018

...” siendo lo correcto “... así como su adscripción con carácter definitivo en los puestos de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, pertenecientes al Área de Obras e Infraestructuras, que se señalan a continuación, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº puesto
JOSÉ IGNACIO PÉREZ-GODIÑO CABRERA	***1857**	060002018
OCTAVIO CABRERA LÓPEZ	***5299**	060002081
JUAN ROBERTO GONZÁLEZ GARCÍA	***4811**	060002002

...”

Tercero.- Que el art. 109 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Cuarto.- La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2025, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

Primero.- Rectificar el Decreto de esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 918/2025, de 11 de febrero, relativo al nombramiento de los funcionarios/as de carrera a los/as candidatos/as que han superado el proceso selectivo para la ocupación de tres plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público, mediante el sistema de concurso, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), así como su adscripción con carácter definitivo en los puestos de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, pertenecientes al Área de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“...Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as siguientes candidatos/as para la ocupación de tres plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público, mediante el sistema de concurso, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), así como su adscripción con carácter definitivo en los puestos de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, pertenecientes al Área de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se señalan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº puesto
JOSÉ IGNACIO PÉREZ-GODIÑO CABRERA	***1857**	060002081
OCTAVIO CABRERA LÓPEZ	***5299**	060002002
JUAN ROBERTO GONZÁLEZ GARCÍA	***4811**	060002018

...”

Debe decir:

"...Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as siguientes candidatos/as para la ocupación de tres plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público, mediante el sistema de concurso, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), así como su adscripción con carácter definitivo en los puestos de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, pertenecientes al Área de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se señalan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº puesto
JOSÉ IGNACIO PÉREZ-GODIÑO CABRERA	***1857**	060002018
OCTAVIO CABRERA LÓPEZ	***5299**	060002081
JUAN ROBERTO GONZÁLEZ GARCÍA	***4811**	060002002

..."

Segundo.- Publicar la Resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, al Área de Obras e Infraestructuras, al Registro de Personal y al Negociado de Nóminas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**ANUNCIO**

825

60189

Expediente número: 580/2025

El Pleno de 28 de julio de 2023, celebrado en sesión extraordinaria y urgente, ha acordado aprobar ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA FECAM, PARA LA DELEGACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE SUS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL (EXPEDIENTE 1838/2023), cuyo acuerdo, transcrito en su parte dispositiva, dice:

“2º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA FECAM, PARA LA DELEGACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE SUS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL (EXPEDIENTE 1838/2023).

Por el Sr. Concejal de Secretaría y Recursos Humanos, Don Andrés Yoel Rodríguez González, se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023, cuya parte expositiva o justificación literalmente dice:

“Visto el expediente de referencia

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 5 de julio de 2021, se publica en el BOC el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios (en adelante, FECAM) que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local.

SEGUNDO. Con fecha 21 de julio de 2023, consta con N.º de Registro 2023-E-RC-3486 escrito de la FECAM en el que se comunica lo siguiente:

(...) en el caso de que te quieras acoger a esta convocatoria unificada te recuerdo la documentación que deberás enviar a la Dirección General de Seguridad y Emergencias y también, a la FECAM a través de nuestra sede electrónica (...)

- *Adenda de Adhesión de tu Ayuntamiento al Convenio, que figura en el Anexo 1 del Convenio y certificado del acuerdo plenario de delegación (sólo en el caso de que tu Ayuntamiento no haya formalizado la Adhesión)*

- *Certificado firmado por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de la oferta de empleo público anual y el número de plazas vacantes de policía local.*

TERCERO. Consta con fecha 25 de julio de 2023 providencia de la Alcaldía en la que se dispone lo siguiente:

ÚNICO. *Que se inicie el expediente y los trámites necesarios para la adhesión al Convenio de Cooperación celebrado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la FECAM, por el que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Cooperación.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) establece que *la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.* Asimismo, el apartado 2 de dicho artículo dispone que *la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dando preferencia en su apartado 3 a la instrumentación de la cooperación a través de convenios.*

Al respecto, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios, debiéndose seguir los trámites y requisitos previsto en los arts. 47 y siguientes de la LRJSP.

SEGUNDO. Delegación de competencias en materia de selección del personal de policía local.

Resulta de aplicación en este asunto la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, que establece en su disposición adicional quinta lo siguiente:

Disposición adicional quinta. Delegación de competencias en materia de selección de personal.

1. Los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público.

2. La persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias.

La delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.

TERCERO. Órgano competente.

En materia de personal, los apartados g) y h) del art. 21.1 de la LBRL atribuyen a la Alcaldía las siguientes competencias:

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley.

Por tanto, correspondería a la Alcaldía la aprobación de la delegación de la competencia sobre la celebración unificada de los procesos de selección de la policía local. No obstante lo anterior, en la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación se exige que la adhesión al mismo y, por lo tanto, la delegación de competencias, se acuerden por el Pleno de la Corporación, en los siguientes términos:

Cuarta.- Compromiso de la FECAM y de los Ayuntamientos de Canarias que se adhieran.

(...)

4.2. Cada municipio al adherirse se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante acuerdo del Pleno, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en su Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la

promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, solo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de marzo de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en los términos de la cláusula novena, párrafo cuarto.

d) A comunicar con la antelación debida, en tiempo y forma a la DGSE, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la ampliación por incremento o vacantes de las plazas ofertadas para el empleo de policía local de la escala básica en su municipio, a efectos de incrementar las plazas ofertadas a las personas opositoras de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, las nuevas vacantes deberán ser objeto de Oferta de Empleo Público, en cuyo caso, deberá modificarse la Oferta de empleo público del ejercicio de que se trate, a los efectos de su incorporación.

e) La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, revoca su adhesión a este Convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera.

f) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas. Igualmente, podrán designar qué parte de su personal ejerza labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso.

g) A nombrar personal funcionario en prácticas de su Cuerpo de Policía Local a las personas propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su Cuerpo de Policía Local a las personas que habiendo superado la formación básica y las prácticas sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

El contenido de la delegación de competencias se regula en la cláusula tercera del Convenio, por la cual, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a aceptar la delegación de competencias municipales, tal y como se indica a continuación:

3.1. La APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se compromete con los municipios que se adhieran voluntariamente a este, a aceptar la delegación en la Dirección General de Seguridad y Emergencias de las siguientes competencias municipales:

a) Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público.

b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tabloneros de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta”.

Seguidamente

Por la Sra. Alcaldesa se abre el turno de intervenciones que se encuentran recogidas en la grabación de la presente sesión plenaria, y que consta en el expediente, en la subcarpeta “Grabaciones Reunión R/2023/37 – Pleno extraordinario 28/07/2023”, y se publica en el Portal de Transparencia.

Cerrado el turno de intervenciones.

A continuación y tras someter el referido asunto a votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (08)

Grupo Municipal PSOE-USP: Dña. Carmen Luz Baso Lorenzo (Sra. Alcaldesa-Presidenta), D. Andrés Yoel Rodríguez González, D. Francisco Antonio Sosa Contreras, Dña. Luz Melisa

Palenzuela Hernández, D. Adán Ángel López Hernández, y Dña. María Carmen Ramos Contreras; Grupo Mixto: Dña. Raquel González Luís y Dña. María Francisca Pérez Martín.

Votos en contra: cero (00)

Abstenciones: cero (00)

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de 28 de julio de 2023, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (Número Legal de Miembros: 11, Asistentes: 08), acuerda:

PRIMERO. Solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021, suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local.

SEGUNDO. Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula tercera del **Convenio de Cooperación** de fecha 22 de junio de 2021, suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local, y que son las siguientes:

a) Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público.

b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tabloneros de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes

del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

En cumplimiento del apartado primero de la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación, la presente delegación incluirá la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto el Ayuntamiento. A tales efectos, solo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo, junto al modelo de adhesión al Convenio de Cooperación (Anexo I del mismo), debidamente cumplimentado, a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a la FECAM, a los efectos que procedan.

CUARTO. Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez se hubiera publicado la Adenda de Adhesión de este Municipio en los términos del apartado 3 de la cláusula tercera del Convenio de Cooperación.”

En Los Silos, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO**

826

55078

Expediente nº: 2072/2025.

Asunto: Solicitud de celebración de matrimonio civil.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. María Sandra Izquierdo Fernández, con fecha 21/02/2025, se ha dictado el Decreto nº 2025-0567, que literalmente se transcribe a continuación:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**ANTECEDENTES**

1º.- Con fechas 7 de febrero de 2025, y Referencia de Entrada: 2025-E-RC-1165, y 2025-E-RC-1672, de fecha: 20/02/2025, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil 07/2025 del Juzgado de Paz y Registro Civil de Tacoronte, D. Adrián Nelson Gil Chávez, con D.N.I. ***4842** y Dña. Sara Muñoz Afonso, con D.N.I. ***3384**, para la celebración de matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte el día 16 de septiembre de 2025.

2º.- Así mismo, con fecha 20 de febrero de 2025, y Referencia: 2025-E-RC-1672, se presenta solicitud por Dña. Sara Muñoz Afonso que celebre el matrimonio civil D. José Antonio Gil Goya, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

3º.- Obra en el expediente copia de la Resolución de la Oficina General del Registro Civil de San Cristóbal de La Laguna a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 49 y 51 del Código Civil.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Segunda.- De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha

completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

Tercera.- El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.

Cuarta.- El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece lo siguiente establece entre otras particularidades que “Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”

Quinta.- El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

(...)

Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”

Sexta.- La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Delegar expresamente en D. José Antonio Gil Goya, con D.N.I. ***1346**, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, la celebración del matrimonio civil entre D. Adrián Nelson Gil Chávez, con D.N.I. ***4842** y Dña. Sara Muñoz Afonso, con D.N.I. ***3384**, que tendrá lugar en este Término Municipal, el día 16 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución al concejal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, D. José Antonio Gil Goya.*

La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.*

CUARTO: *Se pone en conocimiento de ambos contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.*

QUINTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la interesada.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

827

57450

Considerando que el artículo 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, requiere para la cesión de bienes inmuebles patrimoniales, entre otros requisitos, el previo sometimiento del expediente administrativo a información pública por plazo mínimo de 20 días hábiles, y vistos los informes municipales que se han emitido y el correspondiente acuerdo plenario de fecha 20 de febrero de 2025, se procede a la apertura del trámite de información pública por un plazo de Veinte (20) días hábiles del expediente 640/2023 de Cesión al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera del terreno integrante de la parcela con referencia

catastral 1005706BS7110N0001YJ, inscrito en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera, Finca N.º 1486, sito en calle La Alameda, nº 10, Las Orijamas, t.m. de Valle Gran Rey, para construcción del futuro Centro Sociosanitario de personas mayores y dependientes de Valle Gran Rey. A los efectos de que cualquier interesado pueda formular alegaciones o sugerencias ante la pretendida cesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle Gran Rey, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**Tesorería****ANUNCIO****828****4586**

Núm. Expediente.: 2025-997.

HAGO SABER: Que la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con fecha 25 de febrero de 2025 ha dictado la Resolución número 2025/0172 mediante la cual se aprueba el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2025.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Villa de Arico, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, documento firmado electrónicamente.

Tesorería**ANUNCIO****829****4588**

Núm. Expediente.: 2025-0996.

HAGO SABER: Que la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con fecha 25 de febrero de 2025 ha dictado la Resolución número 2025/0174 mediante la cual se aprueba el Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras, las reservas de vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y otros distintivos para el ejercicio 2025.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Villa de Arico, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****830****58746**

Por el presente se publica que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, adoptó el siguiente ACUERDO:

“... 4.- Expediente 4550/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 22 de mayo de 2024 sobre aceptación de delegación de competencias del Cabildo Insular de Tenerife en el Ayuntamiento de Candelaria en autorizaciones en conjuntos históricos y espacios públicos.

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2024.

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias del Cabildo Insular de Tenerife en el Ayuntamiento de Candelaria en las siguientes materias:

En materia de autorizaciones de intervenciones en los conjuntos históricos y entornos de protección y entornos de protección:

En este sentido, se ha emitido informe por la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico el pasado 22 de abril de 2024, en el que se ha señalado que, entre las posibles intervenciones y cambios de uso que se consideran susceptibles de ser delegados, estarían los siguientes:

“..... obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos y entornos de protección de BIC con categoría de monumentos y BIC con categoría de jardines históricos cuya primera fábrica sea posterior a 1960:

- Obras interiores en inmuebles.

- Pintado de fachada, en color blanco, gris o beige. Cualquier otra tonalidad no está incluida en la delegación.

- Reparaciones en fachada de fisuras y grietas, sin modificar acabados ni material.

- Reparación de carpinterías de fachadas en inmuebles, debiendo garantizarse la uniformidad en el resultado.

- Actuaciones de impermeabilización para conservación y mantenimiento de cubiertas, incluyendo impermeabilización.

- Instalación de placas solares en cubiertas que carezcan de valor patrimonial y siempre que no sean visibles desde la vía pública.

- Cambio de uso en inmuebles que no conlleven ningún tipo de intervención.

En materia de intervenciones en espacios públicos, las siguientes actuaciones:

- Apertura de zanjas en vía pública, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 94 de la LPCC en relación a los hallazgos casuales. El acabado será igual al existente.

- Realización de eventos, fiestas y rodajes, siempre que sean con instalaciones desmontables y no requieran la realización de intervenciones u obras. Una vez que se retiren, se mantendrá el espacio en las mismas condiciones que antes de la implantación de dichas instalaciones.

- Ocupación de espacio público con mobiliario para terrazas en locales de restauración, condicionado a que los toldos sean en tonos blanquecinos, las mesas y sillas en tonos monocromáticos, sin publicidad, y todo fácilmente transportable, a fin de que cuando finalice la actividad, se puedan guardar y no ocupen la vía pública.”

SEGUNDO. - Dar traslado de dicho acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife ...”.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

831

58912

Expediente nº: 2165/2025

Por el presente se publica que el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), ha dictado el siguiente DECRETO nº 603/2025 de fecha 23/02/2025 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la funcionaria María Ángeles Padrón Díaz, que desempeña el puesto de tesorera accidental (Resolución Dirección General de Función Pública 784 de 19/02/2025), y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, con fecha 21/02/2025, que transcrito literalmente dice:

“Visto expediente, por la funcionaria María Ángeles Padrón Díaz, que desempeña el puesto de tesorera accidental (Resolución Dirección General de Función Pública 784 de 19/02/2025) de esta entidad, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de “Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)” curso 2024-2025, mes de octubre de 2024, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr. Concejal, D. Airam Pérez Chinaa, Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero.- Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de octubre de 2024, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	955	14.325,00 €

Segundo.- Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto.- Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad”.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero.- Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de octubre de 2024, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	955	14.325,00 €

Segundo.- Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.- Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto.- Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Todo lo cual se publica por la Secretaria accidental (Decreto 3363/2024 de 05/11/2024) en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

832

58937

Expediente nº: 2166/2025

Por el presente se publica que el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), ha dictado el siguiente DECRETO nº 602/2025 de fecha 23/02/2025 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la funcionaria María Ángeles Padrón Díaz, que desempeña el puesto de tesorera accidental (Resolución Dirección General de Función Pública 784 de 19/02/2025), y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, con fecha 21/02/2025, que transcrito literalmente dice:

“Visto expediente, por la funcionaria María Ángeles Padrón Díaz, que desempeña el puesto de tesorera accidental (Resolución Dirección General de Función Pública 784 de 19/02/2025) de esta entidad, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de “Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)” curso 2024-2025, mes de octubre de 2024, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr. Concejal, D. Airam Pérez Chinaa, Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero.- Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de octubre de 2024, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial	409	4.090,00 €

Segundo.- Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto.- Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad”.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero.- Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de octubre de 2024, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial	409	4.090,00 €

Segundo.- Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.- Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto.- Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Todo lo cual se publica por la Secretaria accidental (Decreto 3363/2024 de 05/11/2024) en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****833****57306**

Por Resolución de la Alcaldía 284/2025 de fecha dieciocho de febrero de 2025, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (VADO PERMANENTE) correspondientes al periodo ANUAL del ejercicio 2025.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Santiago del Teide, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**834****57310**

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA.

Extracto Decreto núm. 321/2025 de fecha 21 de febrero, por el que se aprueba la designación de Asesor Especialista para la realización de las pruebas de la fase de oposición (aptitud física) del proceso selectivo de una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Designar a Don Gustavo Trujillo Quijada, con D.N.I. nº ***054***, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Güímar, como asesor especialista del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la convocatoria de UNA plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna, mediante concurso-oposición, para la realización de las pruebas de la fase de oposición (aptitud física).

SEGUNDO.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Alcalde-Presidente en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

835

60478

Expediente nº: 2025-000135.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de la aprobación del expediente de transferencia de crédito nº 1/2025, por un importe total de **198.025,00 euros**, como sigue a continuación:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
1600	22100	10.000,00 €	- 10.000,00 €	- €
1610	22100	30.000,00 €	- 28.100,00 €	1.900,00 €
1640	22100	4.000,00 €	- 3.900,00 €	100,00 €
1650	22100	90.000,00 €	- 90.000,00 €	- €
1700	22100	7.000,00 €	- 6.750,00 €	250,00 €
1710	22100	1.000,00 €	- 1.000,00 €	- €
2310	22100	5.000,00 €	- 5.000,00 €	- €
3120	22100	1.000,00 €	- 200,00 €	800,00 €
3230	22100	20.000,00 €	- 18.250,00 €	1.750,00 €
3300	22100	1.000,00 €	- 1.000,00 €	- €
3340	22100	10.000,00 €	- 8.735,00 €	1.265,00 €
3360	22100	1.000,00 €	- 1.000,00 €	- €
3420	22100	20.000,00 €	- 16.525,00 €	3.475,00 €
4140	22100	1.000,00 €	- 945,00 €	55,00 €
4300	22100	2.000,00 €	- 1.845,00 €	155,00 €
4312	22100	2.000,00 €	- 1.410,00 €	590,00 €
4320	22100	3.000,00 €	- 3.000,00 €	- €
9260	22100	1.000,00 €	- 365,00 €	635,00 €
9200	22100	80.000,00 €	+ 198.025,00 €	278.025,00 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Tegueste, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "UNIÓN DE GALERÍAS EL CORCHO Y ZARZALITO"

Puntallana-Santa Cruz de La Palma

EXTRAVÍO

836

39854

Habiéndose extraviado la certificación número 111, acreditativa de la participación que D. RAMÓN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, posee en esta Comunidad, y con el fin de extenderle el correspondiente duplicado, se hace público por este medio, de acuerdo con el artículo octavo de nuestros Estatutos, por si alguna persona se sintiere perjudicada y tuviere alguna reclamación que hacer.

Breña Baja, a cinco de febrero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, José Francisco Pérez Bravo.

COMUNIDAD DE AGUAS UNIÓN NORTE**EXTRAVÍO****837****44534**

Se anuncia el extravío de la certificación nº 4.708 a nombre de Rainer Graeff, referida a UNA (1,000) PARTICIPACIÓN, de fecha 6 de marzo de mil novecientos noventa y tres, advirtiéndose que si en el plazo de diez días no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de febrero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Benigno Ramos Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.**AVISO**

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1
